



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 1 de 62

**SUSCRITA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA “CAR”
Y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios y Distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de *“prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

El artículo 4º de la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones” establece como parte de los fines del ordenamiento territorial *“atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible”*.

El ejercicio del ordenamiento del territorio constituye una función pública, que de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 388 de 1997 se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, la cual debe ser ejercida con sujeción a los principios señalados en el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, esto es *“la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios”*.

El artículo 6º de la Ley 388 de 1997 señala que el Ordenamiento del Territorio Municipal debe *“incorporar instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras”*.

El artículo 9 de la Ley 388 de 1997 define los Planes de Ordenamiento Territorial como los instrumentos básicos para desarrollar el proceso de ordenamiento de los territorios municipales, mediante los cuales se establecen *“el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo”*.

El numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el parágrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, los artículos 11 y 12 del Decreto 2181 de 2006, modificado por el artículo 6 del Decreto 1478 de 2013 y el artículo 3 del Decreto 4300 de 2007, respectivamente, y compilados en el Decreto 1077 de 2015, asignan a la autoridad ambiental, esto es, a la Corporación Autónoma Regional de



Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 2 de 62

Cundinamarca CAR, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de Planes Parciales localizados en suelo de expansión urbana.

El Distrito Capital de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 619 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, el cual fue revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003, y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del POT, señala en su artículo 32 los casos en que deben ser adoptados los Planes Parciales, tales como las áreas que se encuentran en suelos de expansión urbana, con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas del área neta urbanizable.

Que los predios objeto de concertación se encuentran ubicados en suelo de expansión, tienen un área superior a 10 hectáreas, requieren ser reglamentados para su desarrollo y son presentados por el Distrito Capital ante la Corporación para surtir la etapa de concertación ambiental como el proyecto de Plan Parcial No. 9 denominado “Alameda de La Concordia” ubicado en suelo de expansión al norte del Distrito Capital de Bogotá.

1. ANTECEDENTES

Mediante oficio 20201179306 del 03/12/2020 la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá remite información digital de los documentos y cartografía correspondiente a la formulación del Plan Parcial No 9 “Alameda de la Concordia”.

Mediante radicado 20212000049 del 04/01/2021, la Corporación informa que expedirá los conceptos técnicos en el marco de las determinantes ambientales que le aplican al proyecto del plan parcial.

Mediante radicado 20212059188 del 29/07/2021, la Corporación informa a la Secretaría Distrital de Planeación que las determinantes ambientales serán remitidas una vez se tengan todos los informes técnicos pertinentes para su respectiva consolidación.

Mediante radicado 20212074274 del 26/08/2021, la Corporación remite al Distrito Capital las determinantes ambientales del Plan Parcial No 9 “Alameda de la Concordia”.

Mediante oficio 20221114027 del 30/12/2022, la Secretaría Distrital de Planeación remite información relacionada a la Concertación Ambiental del Plan Parcial No. 9 “Alameda de la Concordia”.

Mediante radicado 20231002026 del 11/01/2023, la Secretaría Distrital de Planeación, remite a la Corporación vínculo con el fin de continuar con la etapa correspondiente al proceso de concertación ambiental.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 3 de 62

Mediante radiado 20232001340 del 16/01/2023, la Corporación remite al Distrito vínculo (link de acceso) a través del cual puede ingresar a la carpeta con la totalidad del expediente del Plan Parcial para efectos de adelantar el trámite de concertación.

Mediante oficio 20231015537 del 20/02/2023 la Secretaría Distrital de Planeación informa a la Corporación que se recibió en la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo – SRUD la comunicación relacionada con la complementación de documentos que se requieren para iniciar la evaluación de la propuesta.

Mediante oficio 20231017543 del 20/02/2023, la Secretaría Distrital de Planeación presenta la documentación pendiente por entregar del proyecto de Plan Parcial No 9. Alameda de la Concordia.

Mediante radicado 20232014556 del 06/03/2023, la Corporación informa al Distrito que el proyecto de Plan Parcial No. 9 “Alameda de la Concordia” cumple con los documentos previstos por las normas aplicables y solicita acompañamiento para realizar la visita de campo prevista en el procedimiento.

La Corporación realiza la visita técnica al área del Plan Parcial con el acompañamiento de funcionarios de Distrito el día 7 de marzo de 2023.

Mediante radicado 20232026553 del 25/04/2023, la Corporación remite el documento de consideraciones ambientales al Distrito.

Mediante radicado 20231059332 del 26/06/2023, el Distrito presenta el documento de respuesta a las consideraciones ambientales emitidas por la Corporación.

Mediante radicado 20232055071 del 06/07/2023, la Corporación informa que procede iniciar las reuniones de concertación y señala la fecha y hora para el desarrollo de la primera de estas.

Se llevaron a cabo dos (2) reuniones de concertación los días 12 y 18 de julio de 2023.

Mediante radicado 20232068829 del 10/08/2023, la Corporación remite al distrito para revisión y aprobación el acta borrador de concertación e informa que de encontrarse de acuerdo deberá informarlo mediante oficio y anexar la propuesta ajustada conforme los contenidos de acta de concertación.

Mediante radicado 20231086050 del 02/09/2023 y 20231089011 del 08/09/2023, el Distrito informa qué está conforme con el acta de concertación y anexa la propuesta ajustada a los contenidos de esta.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 4 de 62

2. INFORMACIÓN GENERAL

El Plan Parcial No 9 “Alameda de la Concordia” hace parte del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Ciudad Lagos de Torca, concertado con la Corporación, a través de la Resolución No. 2513 de 2016 y reglamentado a través del Decreto Distrital 088 de 2017. En desarrollo del procedimiento de concertación ambiental en curso, la Corporación mediante radicado 20212074274 del 26/08/2021, emitió las determinantes ambientales, para efectos de ser incorporadas en el proyecto de formulación del PP No 9 “Alameda de la Concordia”, objeto de concertación.

2.1 Localización

El área objeto del Plan Parcial No 9 “Alameda de la Concordia”, se encuentra en el área de desarrollo de la Unidad Funcional 2A del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Ciudad Lagos de Torca.

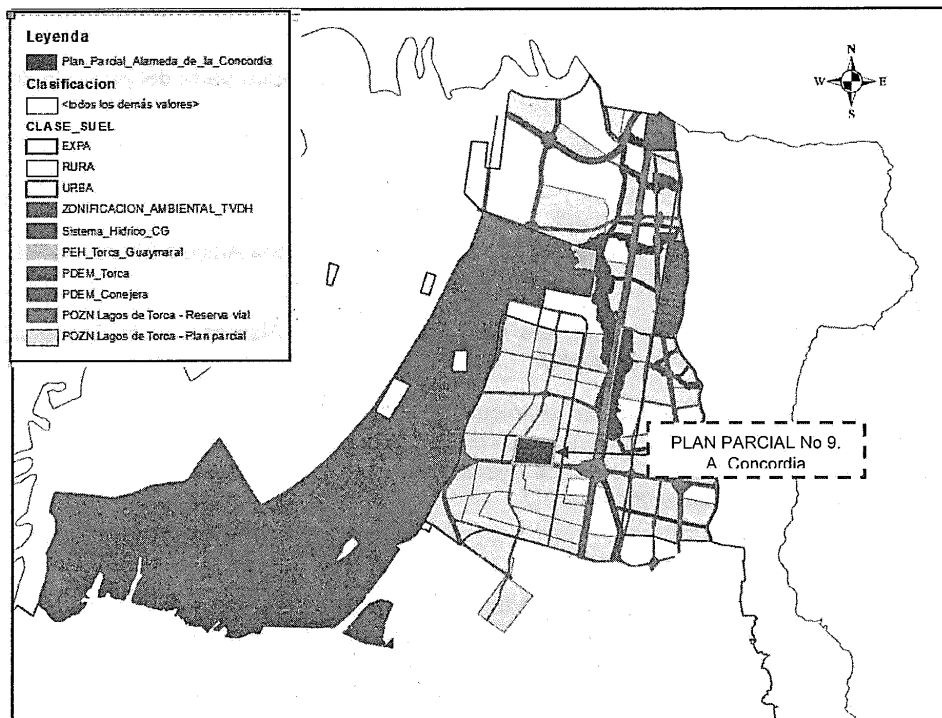
Ilustración 1 Plan Parcial Alameda de la Concordia

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 5 de 62



DELIMITACIÓN	LÍMITE
Norte	Con el cementerio Jardines del Recuerdo y el cementerio Hebreo.
Oriente	Con la Av. Hacienda El Otoño y la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito.
Sur	Con la calle 200 (Av. El Polo) y predios del Club El Rancho y otros.
Occidente	Con la Av. Villas carrera 57 y el colegio Los Nogales.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 6 de 62

2.2 Generalidades

Los siguientes son datos suministrados en los documentos que hacen parte del proyecto de plan parcial:

Clasificación del Suelo: Suelo de Expansión Urbana

Área Bruta Total = 213.044,36 m2

Área Neta Urbanizable = 179.536,35 m2

Viviendas Projectadas: 4.066 viviendas (3,2 habitantes por vivienda Artículo 89 del Decreto 088 de 2017)

Población: 13.011

Unidades de Gestión: El área objeto del Plan Parcial No. 9 "Alameda de la Concordia" se desarrollará en dos (2) Unidades de gestión.

Tratamiento y Áreas de Actividad: En el artículo 27 del Proyecto de Decreto del Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia" se establece que las áreas de actividad corresponden a las indicadas en el Plano No 12 de 21 "Áreas de Actividad y Zonas del Suelo Urbano y de Expansión" del Decreto Distrital 088 de 2017.

Tratamiento:	Desarrollo
Área de Actividad y zona	Área urbana integral: Es la que señala un determinado suelo urbano y/o de expansión para proyectos urbanísticos que combinen armónicamente zonas de vivienda, zonas de comercio y servicios, zonas de industria y zonas dotacionales. Dentro del ámbito de aplicación de Ciudad Lagos de Torca se encuentran las siguientes Zonas del Área de Actividad Urbana Integral. Zona Residencial: Los proyectos urbanísticos localizados en el área de actividad urbana integral zona residencial, podrán desarrollar hasta un 35% de su área útil en usos de comercio, servicios y dotacionales; en todo caso, se deberá plantear por lo menos el 15% de su área útil en usos diferentes al residencial en primer piso, lo cual deberá quedar especificado en el plan parcial. Área de Actividad Dotacional: Es la que designa un suelo como lugar para la localización de los servicios necesarios para la vida urbana y para garantizar el recreo y esparcimiento de la población, independientemente de su carácter público o privado. Dentro del ámbito de aplicación de Ciudad Lagos de Torca se encuentran las siguientes Zonas del Área de Actividad Dotacional. Zona Equipamientos: Zonas para el desarrollo de instalaciones educativas, culturales, de salud, de bienestar social y de culto

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 7 de 62

Usos: Actividad principal residencial VIS-VIP (Multifamiliar) y se complementa con usos dotacionales educativos, complementarios (comercio vecinal) y restringidos (centros comerciales – hipermercados).

AU	10	Área Útil (*)	101.556,65	57.901,60	43.655,05
	10.1	MZ-1 - Vivienda VIP (20% obligatorio / AU Residencial)	12.013,07	12.013,07	0,00
	10.2	MZ-2 - Vivienda VIS (20% obligatorio / AU Residencial)	12.256,96	12.256,96	0,00
	10.3	MZ-3 - Vivienda No VIS	13.097,42	13.097,42	0,00
	10.4	MZ-4 - Vivienda No VIS	8.225,54	8.225,54	0,00
	10.5	MZ-5 - Vivienda No VIS	12.308,61	12.308,61	0,00
	10.6	SMZ-1 - Dotacional Educativo (Escala Zonal)	43.655,05	0,00	43.655,05

Nota: (*) Sobre el área útil resultante se aplica el lineamiento 2 según artículo 100 del Decreto 088 de 2017

Fuente: Urbanos SAS.

Conformación predial: El predio del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia está compuesto por tres (3) lotes, que se detallan en la siguiente tabla.

Identificador único del lote *	Propietario	CHIP_1	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA FINAL SEGÚN CARTOGRAFÍA SDP - ING CHINCHILLA DFP
107102007098	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	AAA0153RUUZ	50N-1087537	110.621,00	142.692,42
	UNIVERSIDAD DE LA SALLE - TRIÁNGULO	Sin número	50N-20851824	6.007,00	
	CESIÓN CARGA GENERAL AVENIDAS E INTERSECCIÓN	Ver áreas de cesión carga gral.		26.064,40	
	ÁREA TOTAL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE			142.692,40	
107102000060	A.M. Y.R.L. LUTZ CASTELLANOS	AAA0153RUXR	50N-1087539 **	45.797,50	70.351,94
107102007099	JOSÉ MARIO CASTELLANOS GUATUA	AAA0153RUWF	50N-1087538	19.200,00	
	POLÍGONO ADICIONAL SEGÚN ESTUDIO JURÍDICO DE LA PROPIEDAD (AV. HACIENDA EL OTOÑO)			2.505,47	
	ÁREA TOTAL DE LOS PREDIOS DEL SEÑOR CASTELLANOS Y OTROS			67.502,97	
	ÁREA TOTAL			210.195,37	213.044,36

Fuente: Diseño Arquitectura y Urbanismo.

3. CONSIDERACIONES DETERMINANTES Y ASUNTOS AMBIENTALES

3.1 CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR SU ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN U OPERACIÓN URBANA.

Documento PP.

“... Los vallados primarios que se encuentran en el ámbito del Plan Parcial son: Vallado primario **El Guaco**, que cruza por el predio del PPDAC y Vallado primario **Escuela de Ingeniería**, localizado sobre el costado norte del predio del PPDAC...”

“...**Para el vallado primario El Guaco:** Se deben cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 088 de 2017, sobre los vallados localizados en la Avenida El Polo: Los vallados asociados a la Av. Guaymaral, la Av. Las Villas y la Av. Tibabita, deberá ser ubicado en el control ambiental del costado sur [sic]54 de la misma en las áreas en las que se vea afectado por su construcción...”

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.

co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co

N



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 8 de 62

En mesa de trabajo con Secretaría de Planeación Distrital - SDP y la Dirección de Ambiente y Ruralidad - DAR, solicitada por los promotores del Plan Parcial, cuyo objetivo principal era la definición conceptual y planimétrica del vallado que deben hacer parte de la formulación del PPDAC, se obtuvieron los siguientes lineamientos:

Sobre la relación entre el vallado primario y el sistema urbano de drenaje sostenible - SUDS del Plan Parcial: a. La Dirección de Ambiente y Ruralidad ve factible incluir el vallado primario como elemento del Sistema Urbano de Drenaje Sostenible del PPDAC, en tanto expresa que:

“...Nos permitimos indicar que el promotor sí podrá manejar el vallado primario como un sistema urbano de drenaje sostenible ya que los vallados son considerados elementos centrales del SUDS como lo indica artículo 57 numeral 1(...) Vallados Primarios: Son elementos centrales del SUDS y se identifican en el Plano No. 17 “Sistema de Vallados” del presente decreto. Se manejarán bajo los siguientes lineamientos (...). Subrayado fuera de texto52 b. Selección de las tipologías de SUDS en el PPDAC: Sin embargo, es importante precisar que no podrá utilizar la tipología propuesta de Dren Filtrante de conformidad con el artículo 13 Decreto 088/17, “Se prohíbe la canalización dura o impermeable de los cuerpos de agua natural y los vallados primarios” así como en el numeral 1.6 del artículo 57 “La superficie del cauce se mantendrá en condiciones de naturalidad y permeabilidad...”

Consideración 1

La Corporación considera que en el diseño y desarrollo del plan parcial es necesario garantizar la preservación del sistema de drenaje abierto, y en la medida de lo posible, integrar el cuerpo de agua y corredores de vegetación en el diseño paisajístico del plan parcial. Es crucial mantener la vegetación con especies autóctonas de la región para mejorar las condiciones de vida y la conectividad ecológica del área del plan parcial, lo que finalmente contribuirá a mejorar la calidad de vida de los habitantes del futuro plan.

De manera complementaria, se considera que se debe ampliar la información relacionada con la conectividad ecológica para prevenir las barreras a la conectividad biológica, de manera que se den las condiciones para potenciar el tránsito y uso de hábitat seguro de la fauna nativa a través de la estructura ecológica y de manera específica de los componentes del verde urbano en el área del Plan Parcial. Por lo cual se deberá sustentar en el DTS el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 088 y referirlo en el PA.

Concertación

El Distrito aclara que la propuesta del PP No 9. Alameda de la Concordia cumple con la conservación del vallado primario “el Guaco”, de acuerdo con el trazado definido en la cartografía del POZ norte – plano 17. Sistema de vallados y a los lineamientos de manejo y trazado establecidos en el Decreto 088/2017, artículo 57. Lineamientos para el manejo del sistema de vallados, numeral 1.3.2, como se explica a continuación:

El vallado “el Guaco” será adecuado para que funcione como parte del Sistema Urbano de Drenaje Sostenible implementado para el área del PP, específicamente, la tipología de cuneta verde, siendo

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 9 de 62

esta opción una de las tipologías de SUDS habilitado para contextos urbanos ya que dentro de las diferentes tipologías de SUDS la cuneta verde garantiza lo exigido tanto en el artículo 13 del decreto Distrital 088 de 2017 con respecto a: “Se prohíbe la canalización dura o impermeable de los cuerpos de agua natural y los vallados primarios” (...), como en el numeral 1.6 del artículo 57 donde se consigna: “La superficie del cauce se mantendrá en condiciones de naturalidad y permeabilidad...”

Con ello se garantiza la preservación del sistema de drenaje abierto, conforme se encuentra trazado en el plano No. 17 del POZ Norte y el artículo 13 del Decreto Distrital 088 de 2017. Lo anterior se puede constatar en la siguiente imagen del Plano de la Propuesta Urbana 1 de 2.

Ilustración 2. Detalle de trazado de la cuneta verde (Cartografía PPD Alameda), y perspectiva de cuneta verde

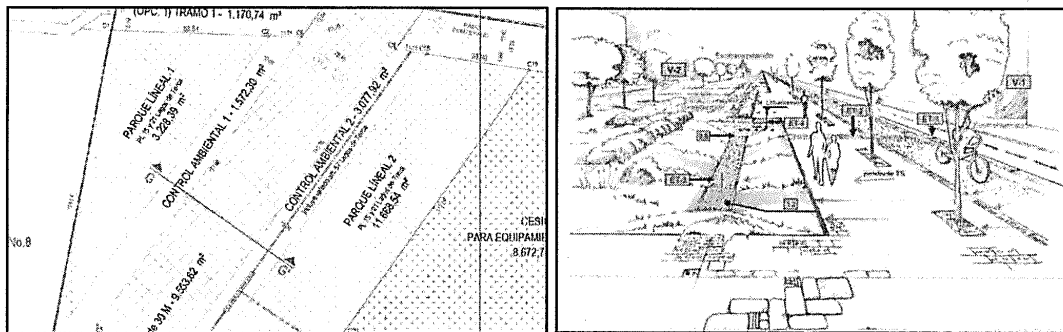
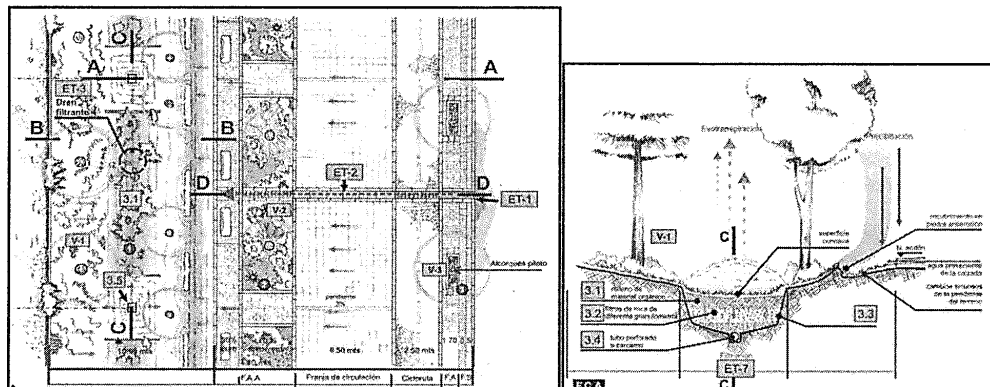


Ilustración 3. Modelo de SUDS Cuneta Verde en Control Ambiental Parque Lineal, y corte de cuneta verde. Fuente: Documento técnico de soporte SUDS POZN. SDA, 2011





**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 10 de 62

El soporte de esta respuesta se encuentra en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capítulo 14 SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE-SUDS, Subcapítulo 14.6 Parámetros de diseño del SUDS del plan parcial. Adicionalmente, desde el componente ambiental se realizó la articulación para que en el diseño de la Propuesta Urbana tenga presente las condiciones de los árboles existentes dentro el ámbito del Plan Parcial, diferenciando los árboles que son de tala (rojo) por estar en vías y áreas útiles de urbanismo, los árboles objeto de bloqueo y traslado de requerirse (verde), y árboles objeto de traslado de ser necesario (naranja), como se observa en la siguiente imagen:



Ilustración 3. Plano de afectación del inventario forestal del diseño (Se cambio la imagen)

Como se puede observar en el resultado urbanístico se realizó una integración de los corredores de vegetación del Plan Parcial, conservando los elementos representativos de la vegetación.

Observando el plano de afectaciones, la mayor parte de los individuos posibles de tala corresponden a los ubicados en la red vial principal propuesta por el POZ Norte. La conservación o aprovechamiento de los individuos (en naranja) en las manzanas urbanizables será decidida por los futuros diseñadores en el trámite de licenciamiento.

Mención especial merece el predio del colegio al oriente localizado en el área de uso dotacional, el cual debe mantener una zona de jardín para los alumnos lo cual facilitará la conservación del globo más importante de árboles que hoy hay en el predio. Tanto en el colegio al oriente del predio como en la manzana para equipamientos al noroccidente se debe mantener un 15% de área verde según el POZ norte en las manzanas de uso dotacional no VIS, comerciales y dotacionales, por lo que habrá una alta posibilidad de no aprovechamiento de parte de los individuos (en naranja) aparte de las áreas de espacio público.



Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 11 de 62

Todo aprovechamiento surtirá el proceso permisivo legal requerido y los nuevos individuos se seleccionarán usando las especies recomendadas por el POZ Norte y el Jardín Botánico de Bogotá en su Manual de Silvicultura Urbana.

Esta información se puede consultar en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capítulo 13 OBJETIVOS AMBIENTALES Subcapítulo 13.1 Política de ecourbanismo y construcción sostenible, Numeral 13.1.1 ARBOLADO y en el ESTUDIO AMBIENTAL capítulo de DIAGNÓSTICO se encuentra el resumen del inventario forestal capítulo 1.2 CARACTERIZACIÓN BIÓTICA, y en la propuesta de Plan Parcial en el capítulo 3.3.4. ARBOLADO URBANO, en el cual se explican los objetivos de arborización y áreas verdes.

Con respecto a mantener la vegetación con especies autóctonas, el ámbito del Plan Parcial se propone usar solo vegetación nativa. La flora se define en la etapa de diseño urbano en detalle y en particular dentro del diseño paisajístico que será aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá, así como el cumplimiento de las normas de aprovechamiento y reposición de arbolado definidos por la autoridad ambiental competente; el cumplimiento de esta orden y el ajuste de la selección de especies se decidirá con base en el Manual del Silvicultura urbana de Bogotá.

El soporte de esta respuesta se encuentra en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capítulo 13 OBJETIVOS AMBIENTALES Subcapítulo 13.2 Función ambiental del Espacio Público y área verde.

Se atiende esta consideración con base en el artículo 13 del Decreto Distrital 088 de 2017, que determina: *"para prevenir las barreras al tránsito y uso de hábitat seguro de la fauna nativa a través de la estructura ecológica y otros componentes del verde urbano, se establecen las siguientes prohibiciones en todo el ámbito de Ciudad Lagos de Torca".*

Por ende, en el ámbito del Plan Parcial no se permitirá la presencia de flora tóxica para insectos o aves, dejando este lineamiento como parte de los elementos del diseño paisajístico que deberá ser aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá y teniendo en cuenta las especies del Manual del Silvicultura urbana de Bogotá.

Con respecto a la prohibición de cualquier estructura de conducción o almacenaje de aguas lluvias sin estructuras de salida para micromamíferos y herpetofauna, en el Plan Parcial de Desarrollo la Alameda de la Concordia en el proyecto de decreto, artículo que trata de Vallados, se precisan estas estructuras para el ámbito del plan parcial.

Con respecto a que no se permiten estructuras que puedan impedir el paso de peces, herpetos o mamíferos a lo largo de los vallados y otros componentes del sistema de drenaje de aguas lluvias, salvo aquellas que permitan mantener niveles adecuados de caudales en los cuerpos hídricos y los sistemas de drenaje sostenible.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 12 de 62

En el diseño de la cuneta verde se han previsto, como únicas construcciones, dos pasos peatonales solicitados, en su momento por el Taller del Espacio Público, para asegurar pasos peatonales seguros hacia el interior de las zonas verdes y del plan parcial desde la Avenida Las Villas.

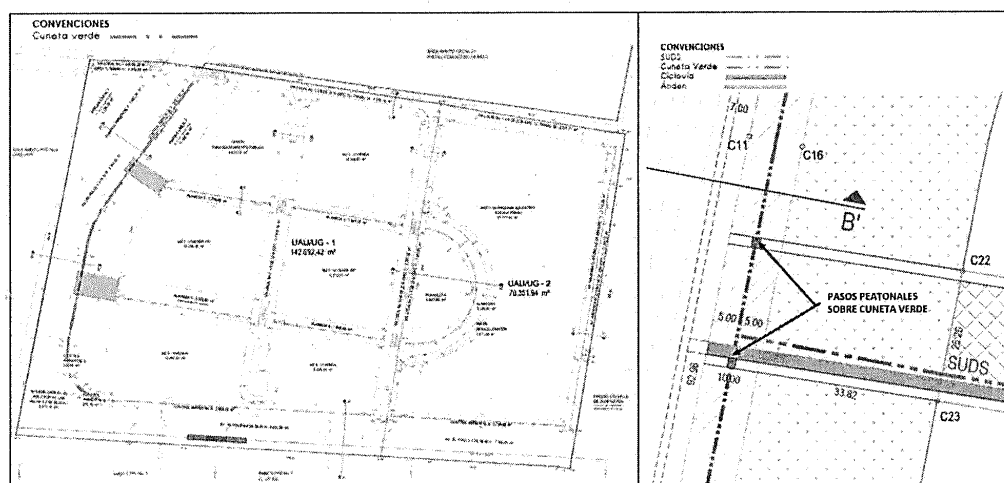


Ilustración 4. En estas ilustraciones se han destacado los dos pasos peatonales sobre cuenta verde. Fuente: Cartografía PPD Alameda

La información que soporta lo antes mencionado se encuentra en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capítulo 14 URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE.

Documento PP

En el planteamiento del PPDAC (nuevo proyecto de los Hermanos de La Salle), la Estructura Ecológica Principal se integra al Espacio Público y se articula al Sistema de Movilidad, lo que incide en las escalas y en las estructuras que ordenan el territorio. Los componentes presentes y propuestos para la Estructura Ecológica Principal se despliegan de esta manera:

- 1. Parque lineal:** escala macro de POZ Norte con proyección escala ciudad y estructuras Ecológica Principal y de Espacio Público.
- 2. SUDS y vallados:** escala Plan Parcial con proyección escala POZ Norte y estructuras Ecológica Principal y de Espacio Público y Funcional
- 3. Alamedas:** Escala Plan Parcial y estructuras Ecológica Principal y de Espacio Público y Funcional.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 13 de 62

Consideración 2

La Corporación considera que en el área del plan parcial no existen áreas constitutivas de la Estructura Ecológica Principal de acuerdo con aquellos reconocidos en el Decreto 088 de 2017, artículo 9. Composición de la Estructura Ecológica Principal de Ciudad Lagos de Torca. Se deberán aclarar los elementos que aportan a los objetivos de conservación en el área del PP, su clasificación, manejo y su conectividad con los planes parciales colindantes y con los elementos de la EEP, principalmente, el parque ecológico de humedal Torca Guaymaral, el cerro la Conejera y la RFPPTVH, de acuerdo con lo definido en el acta de concertación del POZ norte (CAR – Distrito) y en el decreto 088 de 2017 que, estableció lo siguiente:

“... Acta de concertación POZ Norte

2.3 Niveles de conectividad Ecológica Distrital

2.3.2. Nivel de conectividad 2: Integrado por aquellas áreas que por su uso ofrecen condiciones de ocupación en baja densidad con grandes zonas verdes y remanentes forestales, conformando grandes corredores ecológicos de menor continuidad, en donde el uso dotacional es compatible con la conservación de los elementos naturales y el mantenimiento de la conectividad ecológica.

El segundo nivel de conectividad en el ámbito de POZ Norte, se organiza en la siguiente franja:

Es ser un corredor ecológico central de importancia para la avifauna y está conformada por:

- *Los cementerios Jardines del Recuerdo, Jardines de Paz, la Inmaculada y Hebreo.*
- *Los Clubes, el Rancho, de la Avenida Las Villas hacia el occidente y los Búhos (Club Universidad Nacional).*
- *Los Colegios Internacional de Bogotá, Gimnasio del Norte, Los Nogales, La Enseñanza-Compañía de María.*
- *La Escuela Colombiana de Ingeniería.*

2.3.3. Nivel de conectividad 3: Integrado por elementos del sistema de espacio público y naturales dispersos de menor dimensión, remanentes de vegetación o cuerpos de agua, los cuales contribuyen a la permeabilidad biológica y a la conectividad ecológica de los suelos desarrollados o por desarrollar bajo distintos usos y que, por lo mismo, conviene integrar al urbanismo y el paisajismo de éstos.

Dichos elementos conectores naturales, dispersos en suelo urbanizado o urbanizable, se identifican así:

- *Arbolado, en su mayor parte en las márgenes de vías y vallados. A pesar de no ser nativas, estos cordones y manchones de árboles proveen hábitat a las aves y otros servicios ambientales.*
- *Remanentes de vegetación nativa forestal o arbustiva.*

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 14 de 62

- *Cuerpos de agua artificiales o transformados. Abarcan áreas de encharcamiento temporal generadas por el manejo histórico o reciente del drenaje, así como vallados, estanques y otras acumulaciones...*

Concertación

El Distrito acoge la consideración de la Corporación, ajustando el contenido del capítulo de la propuesta Urbano, indicando que no existen áreas constitutivas de la Estructura Ecológica Principal en el DTS, Capítulo Diagnóstico, numeral 3.2.1, Primer nivel de conectividad y el predio del PPD No.9., sin embargo, producto el proceso de urbanización del POZ norte se construirán los corredores ecológicos viales en la avenida las Villas y la Avenida el Polo; así como el parque lineal 2, de escala zonal.

En el planteamiento del PPDAC, se busca que la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte se conecte al espacio público y al sistema de movilidad del plan parcial, lo que incide en las escalas y en las estructuras que ordenan su territorio, lo cual queda explícito en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capítulo 11 URBANO, Subcapítulo 11.5 Las estructuras.

En la siguiente ilustración se localiza el PPD Alameda de la Concordia dentro del contexto ampliado en un punto intermedio entre Humedal Torca-Guaymaral y el Cerro de la Conejera, que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte.



Ilustración 5 - Elementos de Conectividad Ecológica en los alrededores del Plan Parcial" Estructura Ecológica Principal, Cuerpos de agua. 2020. Fuente: Adaptado de Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital IDECA.

En el segundo nivel de conectividad ecológica, con todos los usos dotacionales del entorno se complementan y conectan mediante el parque lineal y el circuito de alamedas propuestas dentro del PPD Alameda de la Concordia, como se ilustra a continuación

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 15 de 62

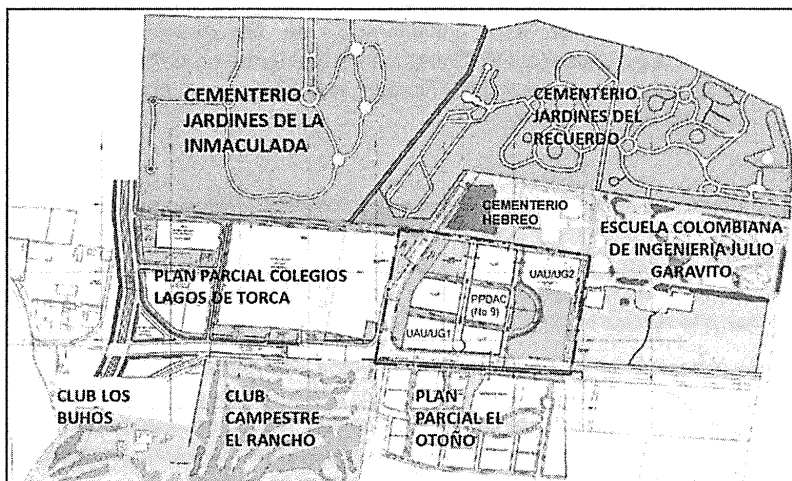


Ilustración 6 - El Plan parcial dentro del Segundo nivel de Conectividad. Fuente Elaboración Propia

El tercer nivel constituido por arbolado, relictos de vegetación y cuerpos de agua artificiales permiten la conectividad ecológica con otros elementos de los cementerios, colegios, clubes y la Escuela de Ingeniería que rodean al PPD Alameda de la Concordia, lo cual es representativo y determinante para la Propuesta Urbana que se fundamentó en la conectividad ambiental, tal como se ilustra a continuación:



Ilustración 7- En esta imagen Google se pueden evidenciar las zonas verdes y los relictos de vegetación que son una característica de este sector de dotacionales

[Firma]

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co

[Firma]



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 16 de 62

El soporte de lo concertado en esta consideración se encuentra en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capítulo 3 El Componente Ambiental en el POZ Norte, Subcapítulo 3.2 La Conectividad Ecológica del predio del PP No 9 en el POZ Norte, Numeral, 3.2.1 Primer nivel de conectividad y el predio del PPD No 9.

Consideración 3

La Corporación considera que se deberá ampliar la información relacionada con las zonas de este plan parcial que serán tenidas en cuenta como “Conectividad Ecológica Complementaria”, de conformidad con el artículo 17 y 18 del *Decreto Distrital 088 de 2017*, ya que son áreas que no hacen parte de la estructura ecológica principal, pero que por su localización y condiciones biofísicas se deben destinar a la restauración y la preservación del hábitat natural.

“...Las zonas de conectividad ecológica complementaria son parte del espacio público efectivo de Ciudad Lagos de Torca, se delimitan en el Plano No. 7 “Estructura Funcional: Espacio Público” del presente decreto y podrán hacer parte del 17% de cesión pública obligatoria para parques y zonas verdes o de los suelos de carga general cuando hagan parte de los suelos identificados en el Plano No. 14 “Asignación de Suelo de Carga General” del presente decreto.

El manejo de estas zonas tiene como objetivos:

- 1. Complementar la conexión hídrica y biológica entre el drenaje sostenible natural y artificial, y el humedal de Torca y Guaymaral.*
- 2. Amortiguar los impactos de la urbanización sobre la estructura ecológica principal, incluyendo el sistema de drenaje natural de la cuenca Torca – Guaymaral.*
- 3. Contribuir a la conexión de la red de parques lineales y ciclorrutas entre el sistema de drenaje, el sistema vial y la estructura ecológica principal.*
- 4. Se podrán localizar instalaciones para la acogida de visitantes y la educación ambiental.*
- 5. Facilitar actividades de recreación activa y pasiva que contribuyan a orientar el uso adecuado y el acceso controlado a los elementos de la estructura ecológica principal*
- 6. Aumentar la accesibilidad segura e inclusiva a zonas verdes y las áreas naturales protegidas...”*

Adicionalmente, se considera importante que la propuesta ilustre de mejor manera la conectividad y articulación de los elementos complementarios y de espacio público del Plan Parcial No. 9 la Alameda de la Concordia con los elementos planteados para los planes parciales colindantes, principalmente, aquellos que cuenten con un planteamiento urbanístico y, que permiten aportar a la conectividad de estos elementos con la estructura ecológica principal del ámbito del POZ norte.

Concertación

El Distrito aclara a la Corporación en el ámbito del Plan Parcial Alameda de la Concordia, no se localizan zonas de conectividad ecológica complementaria, como se aprecia en la siguiente imagen:

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

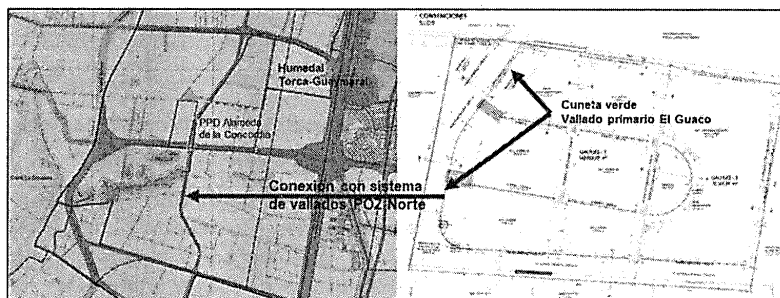
Página 17 de 62



Ilustración 8 - Detalle plano No 7 decreto 088 2017 POZ Norte Estructura Funcional y de Espacio Público.
Fuente: cartografía POZ Norte

Con respecto a elementos de espacio público previstos en el POZ Norte el Plan Parcial incluye un Parque Lineal, que transcurre en el costado oriental y occidental de la Avenida de las Villas, identificado dentro de la propuesta de formulación del Plan Parcial, como Parque Lineal 1 y Parque Lineal 2.

Con respecto a la conexión hídrica y el sistema de vallados relacionados con los objetivos de complementar la conexión hídrica y biológica entre el drenaje sostenible natural y artificial y el humedal de Torca y Guaymaral, así como amortiguar los impactos de la urbanización sobre la estructura ecológica principal, incluyendo el sistema de drenaje natural de la cuenca Torca – Guaymaral, el sistema de SUDS propuesto sobre las Alamedas 1, 2, 3, 4 y 5 articulados a la Cuneta Verde que responde al vallado primario El Guaco que, a su vez hace parte del sistema de vallados del POZ Norte y con el Humedal Torca-Guaymaral, permite que el plan parcial se articule al Sistema General de Vallados, como se aprecia en la siguiente imagen



Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 18 de 62

Ilustración 9 - Se resalta el Sistema de Vallados del plano No 17 del decreto 088 de 2017 POZ Norte
Ilustración - Plano esquemático donde se resalta la red de ciclo-rutas propuesta dentro del PPD Alameda de la Concordia.

Estos elementos presentados en la consideración se complementan con lo concertado en la consideración 2 con respecto a la conectividad ecológica entre los elementos del Plan Parcial, los planes parciales colindantes y elementos relacionados con la conectividad ecológica definidos en el ámbito del POZ Norte

La información que soporta esta consideración quedará incluida en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capítulo 15 LA PROPUESTA DE CONECTIVIDAD ECOLOGICA DEL PLAN PARCIAL, Subcapítulo 15.3 La conectividad ecológica con el entorno del plan parcial.

Consideración 4

La Corporación considera pertinente incluir dentro del documento, información relacionada con los lineamientos ambientales para parques ya que son espacios públicos con una función ecológica complementaria a la de la estructura ecológica principal, específicamente, la información que evidencie el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el decreto 088 de 2017, artículo 88.

Concertación

El Distrito acoge la consideración de la Corporación, aclarando lo definido en el artículo 88 del Decreto Distrital 088 de 2017 que establece: *“Los parques son espacio público con una función ecológica complementaria a la de la estructura ecológica principal. El diseño y manejo de estas zonas deberá regirse bajo los siguientes parámetros, salvo el caso de aquellos que tengan un patio o terminal del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP en el subsuelo:*

Mínimo cobertura forestal	Mínimo cobertura arbustiva	Mínimo cuerpos lénticos	Mínimo melíferas y ornitócoras
30%	10%	10%	35 y 35%
Índice mínimo de proximidad	Mínimo permeabilidad y retención	Máximo superficies duras	Visibilidad máxima de lo construido
8	90% y 50%	No aplica	No aplica

Adicional a esto, en el Decreto Distrital 088 de 2017 se define que, los cuerpos de agua dentro de estas zonas se acondicionarán y manejarán bajo los siguientes lineamientos:

1. En ningún caso podrá reducirse la extensión de estos cuerpos: Dentro del Parque Lineal propuesto por el POZ, que delimita el ámbito del Plan Parcial en su costado occidental, que incluye el Control Ambiental de la Avenida Las Villas sobre el cual se localiza la cuneta verde que se propuso como respuesta al vallado primario El Guaco, con lo cual se garantiza su extensión al interior del área del ámbito de formulación del PPAC.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 19 de 62

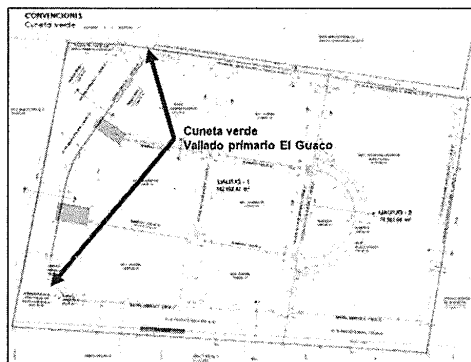


Ilustración 13 - Cuenta verde sobre el control ambiental de la Avenida Las Villas

- Garantizar la conectividad forestal y arbustiva entre los distintos cuerpos de agua dentro del área del parque y permitir la continuidad del flujo de agua entre cuerpos de agua y el SUDS: El planteamiento urbanístico y los elementos del espacio público propuestos garantizan conectividad forestal y arbustiva entre los distintos cuerpos de agua. Así mismo, se garantiza que las condiciones arbustivas que se detallan en el numeral indicado, responderán a las condiciones que se acuerden con las autoridades ambientales al momento de su diseño, construcción y entrega al Distrito Capital. Lo anterior se puede apreciar en la siguiente imagen:

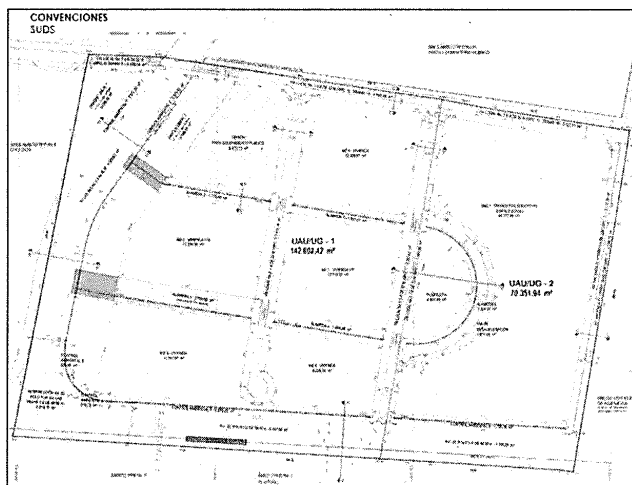


Ilustración 14- Sistema de SUDS dentro del circuito de alamedas que se conectan a la cuenta verde

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co

**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 20 de 62

El soporte de esta respuesta se encuentra en Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capítulo 14 SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE-SUDS, Subcapítulo 14.6 Parámetros de diseño del SUDS del plan parcial.

Adicionalmente, el PPD Alameda de la Concordia tiene como propuesta la integración de la red de SUDS de drenaje abierto como respuesta al urbanismo con la cuneta verde que se construirá para responder al vallado primario El Guaco, con la intención de proveerla de un flujo de agua más recurrente.

3. *Desarrollar el acondicionamiento de todos los cuerpos lénticos según el ecosistema de referencia de los humedales altoandinos de valle aluvial y sus comunidades vegetales para las distintas franjas de anegamiento y profundidad según se indica en el Anexo No. 1 "Documento Técnico de Soporte" del presente decreto:* El Plan Parcial no desarrolla este lineamiento debido a que no se va a contar con cuerpos lénticos dentro del ámbito del PPD Alameda de la Concordia.
4. *La superficie del cauce se mantendrá en condiciones de naturalidad y permeabilidad:* El Plan Parcial cumple esta condición, y en tal sentido se propone la condición para la cuneta verde para el vallado primario El Guaco, como se precisó en la concertación de la consideración

El soporte de esta respuesta se encuentra en Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capítulo 14 SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE-SUDS, Subcapítulo 14.7 Modelo conceptual del manejo de vallados y Sistema Urbano de DRENAJES Sostenibles - SUDS.

5. *No deberá existir ninguna estructura en el cauce que impida el tránsito de los peces o la salida de mamíferos y herpetos:* En el Plan Parcial para la continuidad de la cuneta verde / vallado primario El Guaco, se prevén dos pasos de fauna aplicables dentro de su diseño. El primero al norte cruzando la vía local No 1 en el lindero norte del Plan Parcial, para empatar con el trazado actual del vallado en el Plan Parcial Cementerios. También se requiere de un paso al sur, cruzando la Avenida El Polo, para de allí acercarse a los lagos del campo de Golf del Club el Rancho.

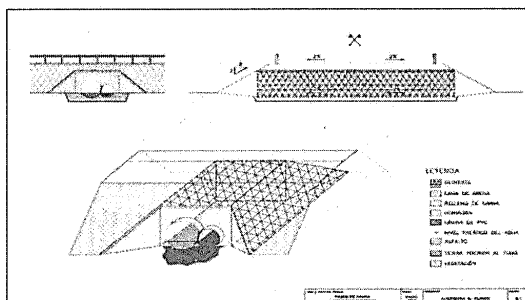


Ilustración 16 - Sugerencias de pasos de vallados bajo vías habilitando el paso de fauna
Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
CO
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 21 de 62

Fuente: Adrados de Miguel et al. 2004 referenciado por el DTS del POZN Ciudad Lagos de Torca Dec 088/ 2017.

6. *Ninguno de estos cuerpos puede ser receptor de aguas residuales sin dar cumplimiento a la Resolución No. 631 de 2015: El PPD cuenta con la aprobación del diseño conceptual de redes (Potable, Residuales y Pluviales) por parte de la EAAB con lo cual se garantiza que las aguas residuales no serán vertidas en los cuerpos agua. Cuentan con su tubería independiente a la demás.*

Consideración 5

La Corporación considera que se debe ampliar la información relacionada a las zonas verdes de equipamiento de manera que se definan exigencias para dar cumplimiento al artículo 80 del decreto 088 de 2017.

“...Zonas verdes de equipamientos.

Las zonas verdes de los equipamientos además de cumplir con su función principal que es la de proveer espacios verdes para el equipamiento desarrollado, cumplirán complementariamente con una función ecológica que debe apuntar a:

1. *El aporte a la conformación de corredores ecológicos entre los elementos de la estructura ecológica principal de la región.*
2. *Contribuir a la generación de hábitat y conectividad para el incremento de la biodiversidad y para el sostenimiento de procesos ecológicos.*
3. *Incorporar elementos de información en las zonas ocupadas por los componentes ecológicos, sobre las especies de fauna y flora que se producen, reproducen y transitan en el lugar...*

Se debe explicar la forma cómo se va a hacer la construcción y entrega de las zonas verdes “por etapas”, para el cumplimiento de los objetivos propuestos para estos elementos de conectividad con la estructura ecológica principal.

Concertación

Se acoge la observación realizada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, y se informa que la Unidad de Gestión 2 del PPD Alameda de la Concordia, que es de uso dotacional colegio, mantendrá su uso y cuenta con zonas verdes y arbolados que cumplirán con el objetivo de *Contribuir a la generación de hábitat y conectividad para el incremento de la biodiversidad y para el sostenimiento de procesos ecológicos.*

Con respecto a *explicar la forma cómo se va a hacer la construcción y entrega de las zonas verdes “por etapas”, para el cumplimiento de los objetivos propuestos para estos elementos de conectividad con la estructura ecológica principal*, se señala que la construcción de las zonas verdes y su entrega se adelantará según la norma vigente relacionada con la construcción y entrega establecida en la Manual de Espacio Público del Distrito, especificaciones del Jardín Botánico y la Guía Documento Técnico de Intervención de Infraestructura Vial y Espacio Público por parte de urbanizadores y/o

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 22 de 62

terceros (Código GU-GI-02) del IDU, y/o la norma que lo modifique, complemente o sustituya al momento de su ejecución y entrega.

La formulación contempla el cronograma de ejecución por etapas así:

Etapas 1 (2024 a 2031):

- Alamedas No. 2, 3 y 4
- Controles Ambientales tramos 4 y 5.
- 5.178 M2 del Parque Lineal No. 2.
- Cesión del terreno correspondiente al área exigida para Equipamiento Público.

Etapas 2 (2031 a 2035):

- Parque Lineal 1 y el área restante del Parque Lineal 2.
- Controles Ambientales tramos 1, 2 y 3.
- Alameda 1

Etapas 3 (2033 a 2035):

- Control Ambiental tramo 6.
- Alameda 5
- Plazoleta (Hace parte del espacio público efectivo)

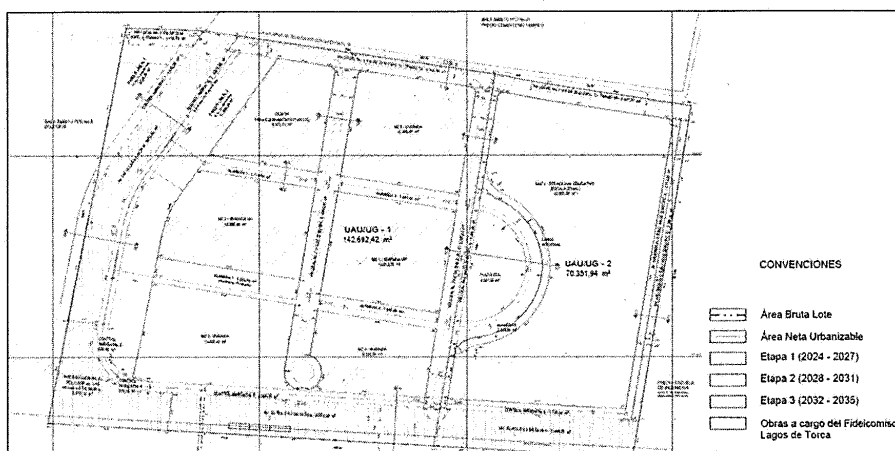


Ilustración 17. Etapas de actuación. Elaboración Propia

Consideración 6

La geología presentada en el documento técnico de soporte es de carácter regional y no presenta toponimia que permita visualizar la ubicación y orientación del área de estudio. La estratigrafía, geología, geomorfología e hidrogeología refieren a estudios regionales de cuenca y no se evidencian estudios locales realizados para el área.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 23 de 62

A nivel de hidrogeología la propuesta presenta el modelo hidrogeológico del subsuelo bajo los humedales del Distrito Capital tomado del Plan de Manejo Ambiental Torca Guaymaral EAAB – 2010; sin embargo, dicho plan fue actualizado y adoptado mediante Resolución conjunta No 29 del 08 de febrero de 2023, por lo cual la Corporación considera que la propuesta debe consultar e integrar la información de línea base del instrumento actualizado que aporte a la definición de la importancia del área para la recarga de acuíferos.

Así mismo, se debe consultar la información de los productos de los siguientes contratos:

- Contrato de consultoría 1025 del 14/07/2020 cuyo objeto consistió en realizar la campaña de monitoreo de niveles piezométricos de agua subterránea en las cuencas alta y media del río Bogotá y en la cuenca alta del río Suarez; efectuar la caracterización hidráulica de la zona crítica, como insumo para la formulación de los planes de manejo ambiental de los acuíferos prioritizados.
- Contrato de consultoría 1351 del 2018 cuyo objeto consistió en realizar geofísica de magnetotelúrica, perforación de piezómetros e instrumentación de transmisión satelital para monitoreo en tiempo real, de niveles piezométricos y calidad de aguas subterráneas se encuentran en la página WEB de la CAR.
- Contrato 1632 de 2021 cuyo objeto consistió en realizar geofísica de magnetotelúrica sondeos eléctrico – verticales y refracción sísmica para piezómetros de aguas subterráneas en las cuencas del río Bogotá y río Alto Suarez.

<https://www.car.gov.co/vercontenido/2307>

Concertación

En el ESTUDIO AMBIENTAL Capítulo 1.1. de la Línea base ambiental se mejoró la toponimia y se ubicó el Plan Parcial en los diferentes planos.

Se realizó la revisión de los estudios solicitados, y se adiciona información sobre los componentes estratigrafía, geología, geomorfología e hidrogeología del PPD Alameda de la Concordia, en el documento Diagnostico del Estudio Ambiental, Línea Base Ambiental, 1.1 Caracterización Física, se incluye el resultado de la consulta de los estudios relacionados:

- Contrato de consultoría 1351 del 2018
- Contrato de consultoría 1025 del 14/07/2020
- Contrato 1632 de 2021

En el aspecto hidrogeológico se consultó la información detallada en la actualización del Plan de Manejo Ambiental Torca Guaymaral, adoptado mediante Resolución Conjunta No. 29 del 08 de febrero de 2023, donde se realiza el análisis hidrológico de la zona de influencia indirecta de los

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 24 de 62

humedales. De este estudio se consideró principalmente el tipo de suelo que por sus contenidos de limos y arcillas tiene una baja permeabilidad.

En lo particular el PPD Alameda de la Concordia, se formulará a partir de los modelos hidrológicos que han confirmado la poca permeabilidad del suelo donde se ubica. Por tal motivo el Sistema Urbano de Drenaje Sostenible SUDS propuesto usará dicha información para su diseño, manteniendo el flujo de agua hacia los vallados principales a través de una cuneta verde, implementando medidas para el manejo apropiado del agua en el nuevo contexto urbano que se plantea en la formulación del plan parcial. Se aplica la Resolución 6523 de 2011 "Por la cual se reglamentan y adoptan los sistemas urbanos de drenaje sostenibles SUDS para el plan de ordenamiento zonal norte POZN".

3.2 DETERMINANTES RELACIONADAS CON LAS CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS Y TOPOGRÁFICAS DEL ÁREA OBJETO DEL PLAN PARCIAL Y SU ARTICULACIÓN CON LA GESTIÓN DEL RIESGO

Consideración 7

De acuerdo con los resultados del Estudio Básico de Riesgo presentado a la Corporación en el año 2021, el área del Plan Parcial No 9. Alameda de la Concordia presenta áreas con amenaza alta de inundación por encharcamiento tal como se aprecia en la siguiente figura:



Ilustración 4 Amenaza por inundación PP No 9 Alameda de la Concordia

Así mismo, el anexo técnico No. 2B del Estudio Básico de Riesgo, establece lo siguiente:

(...) 6.1 Escenario inundación por encharcamiento

- *Deben proponerse sistemas alternativos para reducir las tasas de escorrentía que han venido en aumento de volúmenes y frecuencias para las cuales los sistemas de*

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 25 de 62

alcantarillado no fueron diseñados que permitan disminuir la vulnerabilidad a las inundaciones por encharcamiento.

- *Se deberán desarrollar acciones para: transformar el alcantarillado combinado, eliminar las conexiones erradas asociadas al alcantarillado pluvial y las acciones administrativas y financieras que permitan la adaptación. Se deben definir acciones para retención, amortización, almacenamiento e infiltración y el uso y aprovechamiento del agua lluvia. (agua para arbolado, fuentes de agua públicas, épocas de sequía).*
- *Se debe modelar todo el sistema de drenaje de la ciudad es decir los cuerpos de agua (Canales, ríos, quebradas y humedales) en conjunto con el sistema de alcantarillado pluvial teniendo en cuenta las nuevas condiciones que generará el cambio climático. Se deberán definir los porcentajes de retención de agua que permitan el correcto funcionamiento hidráulico del sistema para la adaptación en interacción con la zonificación de la Amenaza por Inundación por desbordamiento que permita las opciones más económicas”.*

En los términos del Decreto 555 de 2021 (POT de Bogotá), artículo 106, “la amenaza de inundación por encharcamiento corresponde a las zonas urbanas bajas, con susceptibilidad y frecuencia de presentar eventos de encharcamiento debido a la capacidad hidráulica reducida en las redes de alcantarillado por redes antiguas, y/o por falla en las estaciones elevadoras y/o exceso de basuras y/o por presencia de niveles altos en los ríos, que evitan un drenaje eficaz de agua lluvia.

Parágrafo. La zonificación de amenaza por inundación por encharcamiento se encuentra en el Mapa CU -2.2.14 “Amenaza por encharcamiento en suelo urbano y de expansión urbana”. Este mapa será utilizado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB como herramienta base para la priorización de los programas y proyectos identificados para mejorar el sistema de alcantarillado pluvial de la ciudad y definir y ejecutar las acciones necesarias para prevenir y mitigar el riesgo ante este tipo de eventos y no implica restricciones normativas para los predios que se localicen en el mismo.”
(Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que las disposiciones establecidas en el POT de Bogotá no restringen el desarrollo de los planes parciales, el estudio básico de riesgo si define medidas a implementar, principalmente, para reducir las tasas de escorrentía.

Reconociendo que la principal estrategia para el manejo de escorrentía y su regulación en el tiempo se realiza a través de los sistemas urbanos de drenaje sostenible, la Corporación considera que el proyecto de Plan Parcial debe acoger en su integralidad las determinaciones que en materia de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible se deben cumplir, principalmente, lo establecido en el artículo 56 del decreto 088/2017 y que, a continuación, precisamos:

“Artículo 56. Sistemas urbanos de drenaje sostenible

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 26 de 62

(..)

Dentro de los diseños de alcantarillado pluvial de las actuaciones urbanísticas, los predios sujetos a Planes Parciales y a licencias de urbanización deberán garantizar que el sistema urbano de drenaje sostenible retenga como mínimo el 30% de las aguas lluvias en el interior del área neta urbanizable del desarrollo calculado con un periodo de retorno de 25 años o de acuerdo a la norma que expida la Empresa de Acueducto de Bogotá Del 30% de retención obligatoria dentro del área neta urbanizable, por lo menos el 10% deberá hacerse al interior de las áreas útiles y 10% deberá hacerse en las cesiones para vías parques y zonas verdes, dejando el restante 10% en cualquier área dentro del área neta urbanizable del proyecto urbanístico. Sin perjuicio de lo anterior, será la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB a que apruebe los diseños de dicho alcantarillado pluvial.”

La Corporación considera que la propuesta debe ser complementada de manera que se evidencie el cumplimiento de lo establecido en el decreto 088 de 2017 y de acuerdo con la aplicabilidad en el caso particular del diseño urbanístico del plan parcial, definir la localización y tipología de los elementos constitutivos del sistema de drenaje sostenible que permiten cumplir los porcentajes mínimos de retención en cada una de las áreas y los adicionales que se consideren teniendo en cuenta la condición de amenaza por encharcamiento, los cambios de cobertura y endurecimiento del área, el aumento de la escorrentía superficial y su comportamiento temporal.

Así mismo, la Corporación considera que se deben evaluar escenarios en los que los niveles del humedal Torca Guaymaral supere las cotas del sistema de drenaje pluvial del área del Plan Parcial y las medidas para controlar este tipo de eventos.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación e inicialmente aclara que, con relación a los elementos del Sistema de Drenaje Urbano, el Plan Parcial en la etapa de formulación acogió lo definido en el Decreto Distrital 088 de 2017 y las orientaciones técnicas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para el diseño conceptual de redes de servicios, y la propuesta para el Plan Parcial.

Por su parte la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Distrito Capital tiene su competencia sobre este territorio y sus determinantes fueron tenidas en cuenta por el estudio de redes y la propuesta para el Plan Parcial, en consecuencia, el diseño del alcantarillado pluvial cuenta con la capacidad para dar manejo al caudal de escorrentía generado por las precipitaciones a través de la propuesta de SUDS y el alcantarillado pluvial, con lo cual se garantiza el apropiado drenaje pluvial.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 27 de 62

Adicionalmente, con respecto a los volúmenes que se deben retener a través de los SUDS, para cumplir con los porcentajes definidos en el decreto 088/2017, artículo 56 Sistema Urbano de Drenaje Sostenible - SUDS, se calcularon teniendo en cuenta las condiciones hidrológicas del área a desarrollar con los parámetros avalados por la EAAB, quien ya desarrollo los estudios hidrológicos, teniendo en cuenta los cuerpos hídricos allí presentes. El diseño conceptual de redes de acueducto y alcantarillado se acogió a lo definido por el producto 14 del fideicomiso “Lagos de Torca”, donde se estableció la cota mínima urbanizable para el plan parcial, que garantiza el no encharcamiento de la zona y que se evidencia en los planos aprobados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB.

En esta etapa del plan parcial, solo se determina este parámetro y queda el compromiso con la EAAB de que, en la etapa correspondiente a disponibilidad del servicio, se presentará el diseño detallado de los SUDS, porque solo en ese momento se tendrán los diseños urbanísticos definitivos, con los diferentes materiales que allí se van a usar, y con los cuales se tienen los coeficientes de escorrentía de los mismos.

Con respecto al cálculo del cumplimiento de la obligación del 30% de retención se desarrolla en detalle en el Anexo 2 del Estudio Ambiental. Para el caso del Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia se debe garantizar la retención del volumen de agua producido dentro de su área neta de 174.837,51 metros cuadrados, lo que equivale a un total de 5.692,7 metros cúbicos, que deben ser retenidos según lo establece el artículo 56 del Decreto Distrital 088 de 2017, dentro del área neta urbanizable como se describe a continuación:

REQUISITO	PORCENTAJE DE RETENCIÓN	VOLUMEN DE AGUA RETENIDO (m ³)
Área verde	10%	1.827,7
Cesión de vías	10%	1.827,7
Área útil	10%	1.827,7

Tabla 1. Metas de retención de agua lluvia en los SUDS del plan parcial

Para efecto de definir las metas de cumplimiento se tiene que:

- Por área verde se entenderá parques y alamedas.
- Por Cesión vial se excluye la red vial arterial que figura en cargas generales pero se incluyen las franjas de control ambiental y red vial secundaria.
- Por área útil se establecen aquellas que se pueden construir en equipamientos, comercio y vivienda de todo tipo.

Item	Concepto	Total, M2	Categorías en norma	META EN M3
1	Area bruta	213.044,36		--

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.

co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co

[Handwritten signature]



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 28 de 62

Ítem	Concepto	Total, M2	Categorías en norma	META EN M3
2	Cargas generales (Afectación por vías arteriales de Avenida El Polo, Avenida de las Villas e intersecciones)	33.508,01		--
3	Area Neta Urbanizable	179.536,35	Meta del 30%	5.376,2
3.2	Franjas de Control Ambiental	9.903,74	Vallado primario El Guaco por control ambiental costado sur y oriental en Av Las Villas 10% retención infiltración en vías	1.827,7
3.4	Cesión de Vías locales	29.151,91		
3.5	Cesión de parques	32.128,97	10% Retención en Áreas Verdes (parques, zonas verdes)	1.827,7
3.6	Area Útil	99.679,00	10% Restante como retención dentro de áreas útiles.	1.827,7
3.7	Cesión equipamiento 8%	8.672,73		

Fuente: Elaboración propia, 2020

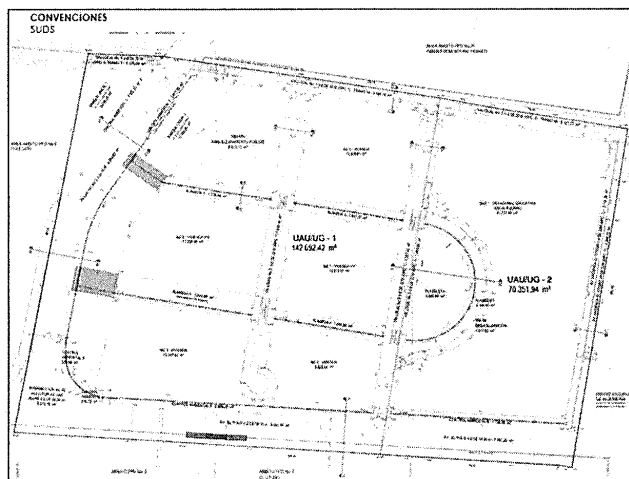


Ilustración 23. Propuesta de red de SUDS del Plan parcial, Alameda de la Concordia. Plano de Espacio Público. Fuente: Elaboración Propia

Con lo anteriormente expuesto, la definición del tipo de SUDS a implementar se determinará entonces cuando se cuenten con los diseños definitivos de las redes de alcantarillado pluvial, y en el proceso de formulación del Plan Parcial, las redes se diseñaron con los caudales totales de escorrentía, esto con el propósito de garantizar que no se presente ningún tipo de inundación en el predio. (Se ingreso el presente texto, simplificando la respuesta)

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 29 de 62

La definición del tipo de SUDS a implementar se determinará, cuando se cuente con los diseños definitivos de las redes de alcantarillado pluvial, estas redes se diseñaron con los caudales totales de escorrentía, esto con el propósito de garantizar que no se presente ningún tipo de inundación en el predio. A continuación, la descripción de los tipos de SUDS seleccionados para el Plan Parcial y su localización:

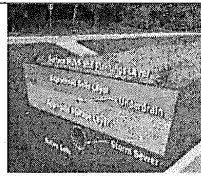
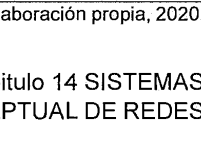
Elemento	Superficie permeable	Superficie impermeable	TIPOLOGIA SUDS	EJEMPLO
Franja de control ambiental	100%	0%	Dren filtrante	
Andén – Alameda - Parque lineal	30 – 70%	30 – 100%	Dren filtrante	
Vallado Primario Av. Las Villas	100%	0%	Cuneta vegetada	
Parques (menor a 1 Ha)	70%	30%	Zona de bioretención	

Ilustración 22. Tipologías de SUDS recomendadas por SDA para las áreas en el POZN Fuente: Elaboración propia, 2020. Adaptado de Documento técnico de soporte SUDS, 2011. SDA

La información se encuentra en el Documento DTS - Form_PPD_Alameda, Capítulo 14 SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE-SUDS y Capítulo 29. DISEÑO CONCEPTUAL DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Proyecto de decreto. Artículo 11. Zonas sujetas a amenazas y riesgo

Consideración 8

El contenido del artículo observado afirma que según concepto del IDIGER, el plan parcial de desarrollo No 9 “Alameda de la Concordia” presenta amenaza por inundación en la zona delimitada específicamente para el cuerpo de agua del humedal Torca, para el resto del área objeto de reglamentación no se encuentra definida alguna zona de amenaza de amenaza por inundación o desbordamiento, por lo cual se considera que dicha área tiene un nivel inferior al de amenaza baja.



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 30 de 62

Lo indicado en este artículo no es claro teniendo en cuenta que el área del humedal Torca Guaymaral no se encuentra en el área de Plan Parcial y el concepto referenciado en el artículo 11 no hace parte de la documentación presentada por el Distrito, por lo cual la Corporación considera que se debe complementar la propuesta con el concepto técnico emitido por el IDIGER para el área del Plan Parcial y de existir condición de amenaza por inundación por desbordamiento se deberá cumplir con las obligaciones de que trata el decreto 088/2017, subcapítulo 1. Zonas sujetas a amenaza y riesgo

Concertación

El Distrito acoge la consideración de la Corporación y ajusta y complementa el Proyecto de Decreto en el artículo denominado “zonas sujetas a amenaza y riesgo”, incorporando el siguiente texto:

ARTICULO “ZONAS SUJETAS A AMENAZAS Y RIESGO”. Según lo establecido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER en el Concepto Técnico n.º CT-8799 del 22-12-2020, para el área de planificación, se concluye que: *“El IDIGER realizó el análisis de las condiciones de amenaza por movimientos en masa e inundación por desbordamiento para el área correspondiente al Plan Parcial de desarrollo “Alameda de la Concordia” desde el punto de vista de amenaza, se considera factible la adopción del plan parcial, ya que el polígono no presenta actualmente condiciones de amenaza por movimientos en masa, tal como se presenta en el mapa anexo a este concepto (ANEXO 1). Así mismo, la amenaza por inundación por desbordamiento para la zona de estudio, es considerada como inferior a la baja, y tampoco presenta amenaza por avenidas torrenciales (ANEXO 2).”*

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el IDIGER en su concepto CT-8799 del 22-12-2020, descritas a continuación:

9.1. *Dada la morfología del terreno que cubre el Plan Parcial No 9 Alameda de la Concordia, es indispensable realizar un diseño de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos en el polígono, considerando las condiciones del drenaje natural del lote y las modificaciones que se han hecho al mismo. De igual forma, realizar los estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para habilitar las zonas urbanizables y evitar problemas asociados al comportamiento del nivel freático del sector.*

9.2. *Se debe garantizar la estabilidad y seguridad de cualquier intervención a ser realizada, considerando la condición de saturación a la que pueden estar expuestos los suelos y rellenos, teniendo como referente su comportamiento histórico.*

9.3. *Los diseños de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial sobre la malla vial arterial, serán aprobados por la Empresa de Agua Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP. en las demás vías del urbanismo local que se planteen en los Planes Parciales y/o proyectos urbanísticos, los diseños estarán a cargo del urbanizador, sujetos a la aprobación de la Empresa de Acueducto de Bogotá.*

9.4. *El sistema de alcantarillado sanitario que recogerá las descargas de Ciudad Lagos de Torca deberá ser conducido al interceptor Torca Salitre de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 088 de*

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 31 de 62

2017, de igual forma, en los Planes Parciales y/o proyectos urbanísticos localizados en Ciudad Lagos de Torca deberá garantizarse la evacuación de las aguas pluviales hacia el Humedal Torca - Guaymaral, por medio de un sistema integral que incluya redes de alcantarillado pluvial, sistemas urbanos de drenaje sostenible y vallados existentes. Las obras deberán ejecutarse con base en los estudios aprobados por la Empresa de Agua Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP la cual será la encargada de recibirlas, operarlas y mantenerlas.

9.5. Se debe acoger la normatividad vigente para adelantar actividades de construcción dentro del predio, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-IO) o la normatividad que se encuentra vigente; igualmente, se debe tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.), actividades que se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local en ejercicio de sus facultades de control urbano.

9.6. Para el desarrollo de actividades que involucren excavaciones, el IDIGER recomienda que sigan los lineamientos para la reducción de riesgos de excavaciones en Bogotá D.C. adoptadas por esta entidad mediante la Resolución 600 de 2015 (Por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C.)

9.7 Se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local o la autoridad competente el cumplimiento de las normas urbanísticas y de construcción sismo resistente y ejercer el control urbano en los predios el sector”

**3.3 DETERMINANTES RELACIONADAS CON LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL INCLUIDAS LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA SU
MANEJO.**

Proyecto de Decreto. Artículo 6. Estructura Ecológica Principal y condiciones de manejo

Consideración 9

El artículo 6 del proyecto de decreto precisa los componentes de la Estructura Ecológica Principal y sus áreas en el polígono del Plan Parcial No 9, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 088/2017. Sin embargo, no es claro que los elementos constitutivos de la EEP en el plan parcial estén reconocidos en el decreto 088 de 2017, artículo 9 y en el Plano 4 Suelo de protección / Estructura Ecológica Principal que las representa. Sin detrimento de los objetivos de protección de los elementos mencionados en este artículo, la Corporación considera que en el marco de las determinaciones del Decreto 088/2017, el Distrito debe revisar los elementos que constituyen la Estructura Ecológica Principal y distinguirlos de aquellos elementos que constituyen las Zonas de Conectividad Ecológica Complementaria y que, valga la pena aclarar, estos últimos contabilizan para la conformación del Espacio Público Efectivo. En este sentido, la propuesta debe ajustarse de manera que sean coherentes los contenidos del DTS y Proyecto de Decreto.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 32 de 62

Concertación

La SDP acoge la consideración y en el Proyecto de Decreto en el artículo denominado "Estructura Ecológica Principal", se incorpora el texto en los siguientes términos:

"Artículo . ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y CONDICIONES DE MANEJO. *Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital 088 de 2017, en el ámbito del Plan Parcial de Desarrollo No. 9 "Alameda de La Concordia" se identifican como elementos que hacen parte de la estructura ecológica principal de Ciudad Lagos de Torca, los siguientes:*

Categoría de Protección, según Art. 75 del Decreto Distrital 190 de 2004.	Elementos Ambientales localizados en Ciudad Lagos de Torca	Área del Elemento (m2)
Corredores Ecológicos	Corredores Ecológicos Viales	9.903,74
Parques Urbanos	Parque Escala Zonal – Parque Lineal 1 y 2	14.896,93

Parágrafo. *Con base al Decreto 190 de 2004 en su artículo 75 Corredores Ecológicos Viales se rigen por las normas del sistema de movilidad y no constituyen suelo de protección."*

Con respecto a elementos de espacio público efectivo previstos en el POZ norte y el Plan Parcial Alameda la Concordia, se encuentra el Parque Lineal, que transcurre en el costado oriental y occidental de la Avenida de las Villas, identificado dentro de la propuesta de formulación del Plan Parcial, como Parque Lineal 1 y Parque Lineal 2.

Proyecto de Decreto. Artículo 9. Sistema de Vallados

Consideración 10

En el artículo 9 del proyecto de decreto establecen que los vallados primarios definidos en el Plan Parcial No 9 se ajustan a los definidos en el Decreto 088 de 2017, sin embargo, no hay claridad en la propuesta del reconocimiento integral del vallado primario cuyo trazado recorre el límite occidental en sentido sur norte del Plan Parcial según plano No 17 del Decreto 088 de 2017 y, el cumplimiento de los lineamientos de manejo definidos en el artículo 57. Lineamientos para el manejo del sistema de vallados, de este mismo decreto. La Corporación considera que la propuesta debe incorporar el trazado del vallado primario en el área del PP y evidenciar con claridad el cumplimiento del artículo 57 del Decreto 088 de 2017, en especial, las dimensiones mínimas para las franjas de aislamiento de vallados primarios de 5 metros, las cuales tienen una función de paso de fauna, lo cual implica precisar en la propuesta la cobertura vegetal prevista y el cumplimiento de los porcentajes, así como garantizar la naturalidad de la superficie del cauce artificial y la continuidad de las franjas en los pasos viales.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 33 de 62

Concertación

Se acoge la consideración y en el Proyecto de Decreto denominado “Sistema de Vallados Primarios”, se incorpora el texto en los siguientes términos:

Artículo. SISTEMA DE VALLADOS PRIMARIOS. De conformidad con el Plano n.º 17 “Sistema de Vallados” de la Cartografía Oficial del Decreto Distrital 088 de 2017, al interior del Plan Parcial n.º 9 “Alameda de la Concordia” se encuentra un sistema de vallados que hace parte del Sistema Urbano de Drenajes Sostenibles - SUDS - y, por tanto, conforma el sistema de alcantarillado pluvial.

El vallado primario, Avenida de las Villas, localizado en el ámbito del Plan Parcial n.º 9 “Alameda de la Concordia”, deberá ser ubicado en el control ambiental del costado oriental de dicha vía, tal como lo establece el numeral 1.3.2 del artículo 57 del Decreto Distrital 088 de 2017, y se encuentra señalado en el Plano n.º 1 de 2 “Plano General de la Propuesta Urbana - Cuadro de Áreas General”, de igual forma, deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos de manejo establecidos en el artículo 57 del Decreto Distrital 088 de 2017 y las condiciones de su localización, son las siguientes:

VALLADO PRIMARIO	UBICACIÓN	AREA
Vallado Primario Avenida de las Villas	Control Ambiental Costado Oriental de la Avenida de las Villas*	1.875,50 metros

*Según lo establecido en el Decreto Distrital 088/17, Artículo 57, numeral 1.3.2.

La presente concertación se complementa con las precisiones de la concertación de la consideración 1.

Proyecto de Decreto. Artículo 10. Conectividad Ecológica entre los elementos de la Estructura Ecológica Principal.

Consideración 11

El artículo observado establece la conectividad entre los elementos de la Estructura Ecológica Principal -EEP, sin embargo, ninguno de los elementos descritos hace parte de la EEP; por lo anterior, se asume que el sentido del artículo es la conectividad que permiten los elementos complementarios localizados en el ámbito del PP con los elementos externos constitutivos de la EEP del POZ Norte. En este sentido, considera la Corporación que la propuesta de conectividad ecológica debe garantizar corredores en el sentido occidente oriente de manera que sustente la conectividad entre los elementos de la EEP, específicamente, aquellos localizados en la parte occidental del PP constituidos por el Parque Distrital Ecológico de Montaña y la RFPPTVH y el Parque Ecológico de Humedal localizado en el sector oriental del Plan Parcial y que en su momento permita articulación con las propuestas que eventualmente presenten los PP con los cuales limita. En este sentido, se resalta que la disposición de la Alameda está planteada como un circuito y no

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL N° 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 34 de 62

como un corredor que permita conexión occidente – oriente. Explicar la manera como se articulará con los elementos de la estructura complementaria para cumplir el objetivo de conectividad.

Concertación

El Distrito acoge la observación dejando como elementos de la estructura ecológica principal solo los elementos mencionados en la concertación de la consideración 10. Ahora bien, con respecto a la conectividad de los elementos existentes en el Plan Parcial Alameda de la Concordia con los elementos de la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte, en el Plan Parcial Alameda de la Concordia, se ha definido que el Parque Lineal conformado por dos polígonos denominados Parque Lineal 1 y Parque Lineal 2, junto a los Corredores Ecológicos Viales que corresponden a las franjas de control ambiental de las avenidas las Villas y Polo, ubicados en el ámbito del Plan Parcial serán los elementos que cumplirán con esta función de articularse con los elementos de la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte.

Con respecto a la conectividad en sentido norte sur con los elementos del POZ Norte, el Parque Lineal asociado a la Avenida Las Villas y el Corredor Ecológico Vial asociado a esta vía serán los elementos que cumplan con esta función y en ese sentido. En el caso de la conectividad en sentido occidente a oriente esta función la cumplirá el corredor ecológico vial asociado a la Avenida El Polo.

Lo antes mencionado se complementa con elementos internos del Plan Parcial como lo son las alamedas definidas, los circuitos de ciclorrutas, y la vegetación presente en el equipamiento educativo, como se presenta en la siguiente imagen.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co

**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 35 de 62

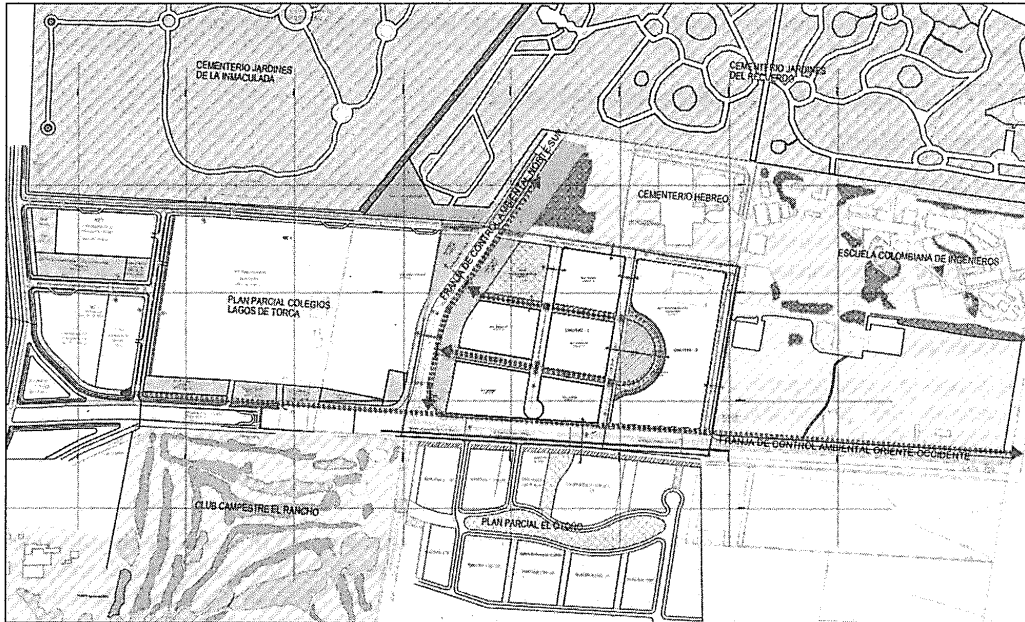


Ilustración. Conectividad ecológica (Conectividad ambiental a través de vegetación, arborización y paisajismo)

Proyecto de Decreto. Artículo 6. Parágrafo.

Consideración 12

El parágrafo del artículo observado plantea lo siguiente “Para garantizar la conectividad ambiental al costado sur del Plan Parcial se deberá dejar una franja ambiental de amortiguamiento de 15 metros al costado occidental de la Zona de Conectividad Ecológica Complementaria – ZCEC 3, que va desde la Zona de Conectividad Ecológica Complementaria – ZCEC 2 hasta el Parque 1”; la Corporación considera que no es claro el elemento descrito “*franja ambiental de amortiguamiento*” teniendo en cuenta que no es una denominación prevista en el POZ norte, por lo cual no hay claridad de su manejo y función. Por lo cual, considera la Corporación que la propuesta debe describir de mejor manera la franja de 15 metros en el borde sur del PP, en el marco de lo que para el efecto establece el Decreto 088 de 2017, para los elementos de Estructura Ecológica y las zonas de conectividad ecológica complementaria.

Concertación

La SDP acoge la consideración, y de acuerdo con la Cartografía del Decreto Distrital 088 de 2017, en el ámbito del Plan Parcial no se localizan Zonas de Conectividad Ecológicas Complementarias, por lo cual, en el Proyecto de Decreto, que se anexa, se eliminó el texto que hace referencia a la

[Handwritten signature]

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 36 de 62

franja de amortiguamiento, la cual se refiere al parque lineal compuesto por los parques denominados 1 y 2

DTS Formulación. 3.1.2 Propuesta conectividad ecológica

Consideración 13

En el contenido del numeral observado del DTS, especifican la afectación del inventario forestal de acuerdo con diseño arquitectónico. Para la tala de los individuos se deberá tramitar el permiso aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental. La Corporación considera que la obligación de tramitar los premisos ambientales a que haya lugar debe quedar precisada en el proyecto de decreto.

Concertación

Se acoge la consideración y en el proyecto de Decreto en su artículo denominado “Obligaciones generales del propietario y/o urbanizador” incluye la obligación que se tiene, para el aprovechamiento forestal de los individuos, de contar con las autorizaciones de la autoridad ambiental competente.

3.4 CAMBIO CLIMÁTICO. La gestión del cambio climático es un proceso de planificación necesario en el ordenamiento territorial, por lo que es fundamental que el proyecto del PP No. 9 “Alameda la Concordia” considere la Política Nacional de Cambio Climático, el análisis del cambio climático con su correspondiente precisión de objetivos, estrategias, acciones, medidas y proyectos, los cuales han de quedar claramente consignados en el documento técnico de soporte y en el proyecto de Decreto.

Consideración 14

De acuerdo con el acta de concertación del POZ Norte se definió en el *numeral 10. Cambio climático* que se incluyen como medidas de adaptación al cambio climático las orientadas a la construcción sostenible y urbanismo sostenible, entre otros, los sistemas urbanos de drenaje sostenible, priorización del transporte público y la bicicleta sobre el uso del automóvil y aquellas derivadas de la Ley 1715 de 2014, referente al uso de energías no convencionales y el Decreto 298 de 2016 y la normativa que se expida en desarrollo de estas normas. La Corporación considera que la propuesta debe incluir un aparte en el DTS de formulación y proyecto de decreto que aborde las medidas de adaptación al cambio climático que la formulación del Plan Parcial está proponiendo en cumplimiento de las previsiones de sostenibilidad urbana establecidas en el Decreto 088 de 2017 y relacionadas con los aspectos de construcción sostenible, movilidad sostenible, sistemas urbanos de drenaje sostenible, manejo de residuos sólidos y demás aspectos considerados y que aporten a la gestión del cambio climático, detallando o referenciando los contenidos de la propuesta que profundizan en cada uno de los aspectos.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 37 de 62

Concertación

El Distrito acoge la consideración de la Corporación, y se complementa el DTS en el capítulo 3.2 Adaptación y mitigación, con el contenido que sustenta el cumplimiento de la reglamentación nacional y distrital relacionado con construcción sostenible que aportan a la gestión del cambio climático, entre ellas las siguientes normas:

Con respecto a la Resolución No. 549 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan Parcial No. 9 Alameda de la Concordia cumplirá con las metas de ahorro y eficiencia de energía y agua establecidas por la reglamentación nacional de acuerdo con los estipulado en el Artículo 5. Porcentaje Mínimo de Ahorro para edificaciones localizadas en clima Frío, Tabla 2., como se indica a continuación:

USO	% AHORRO ENERGIA	% AHORRO AGUA
Vivienda VIP	15	10
Vivienda VIS	20	10
Vivienda NO VIS	25	25
Dotacional (Educativo - Salud)	35 – 45	45 – 10
Comercio	25	25
Servicios	30	30

Fuente: Elaboración propia, 2020. Adaptado de Res. 549 de 2015. Art. 5 Tabla 2.

Para lograrlo el Plan Parcial ha propuesto aplicar algunas de las medidas generales especificadas en el Anexo No. 1 Guía de construcción sostenible para el ahorro de agua y energía en edificaciones de la mencionada resolución tales como:

- Medidas de uso eficiente de energía
 - Diseño arquitectónico y urbanístico: Bioclimática, Confort térmico, Ventilación natural, Iluminación natural.
 - Utilización de elementos de bajo consumo de energía eléctrica.
- Medidas de uso eficiente del agua:
 - Del Agua lluvia: Incorporación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible en el objetivo de captar, retener, almacenar y aprovechar las aguas lluvias
 - Del consumo de agua potable: Utilización de griferías y sanitarios de bajo consumo.

En la etapa de licenciamiento urbanístico del proyecto, una vez establecidas las medidas pasivas y/o activas aplicables mediante los diseños de redes de agua y energía, el constructor deberá solicitar la Certificación de la Aplicación de las Medidas de Construcción Sostenible, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 7 (Res. 549 de 2015), mediante el Formulario único de Radicación de licencias urbanísticas.

Con respecto a las normas de nivel distrital el Plan Parcial Alameda de la Concordia cumplirá con las acciones definidas en el Plan de Plan de Acción de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá adoptado mediante la Resolución No. 1319 de 2015 de la Secretaria Distrital de Planeación de la siguiente forma:

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 38 de 62

Componente estratégico	Meta de impacto	Meta de resultado	Formulación en el plan parcial
Movilidad sostenible	Aumentar en 10% el número de viajes en modos de transporte alternativo	Reducir en 10% la distancia promedio a equipamientos	El plan parcial aportará el 8% del Área Neta Urbanizable para equipamientos. La zona tiene una amplia oferta de colegios.
		Aumentar en 45% los kilómetros de infraestructura cicloinclusiva	El Plan parcial aporta ciclovías.
		Garantizar cicloparqueaderos seguros y cubiertos en los equipamientos nuevos	Etapa de diseño arquitectónico.
Consumo Responsable del Agua Potable	Lograr que el 100% de las personas hagan uso eficiente del agua potable	Lograr que el 100% de las edificaciones nuevas utilicen equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua o para la utilización de aguas lluvias	El plan parcial aplicará normas de reducción de consumos en agua y energía.
		Lograr que el 90% de los hogares realicen por lo menos una práctica para reducir el consumo de agua	El plan parcial aplicará normas de reducción de consumos en agua y energía.
Permeabilidad y Drenajes Sostenibles	Reducir en 15% los eventos por inundación de tipo encharcamiento para adaptar la ciudad al Cambio Climático	Lograr que el 80% de los nuevos proyectos de infraestructura urbana, retengan y/o utilicen el 30% del volumen promedio de la escorrentía superficial, a través de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible	El plan parcial aplicará SUDS con meta de retención del 30%.
		Garantizar que el 30% de los parques urbanos, cuenten con sistemas de aprovechamiento de agua lluvia	Los nuevos parques tendrán SUDS y aprovechamiento de aguas lluvias.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 39 de 62

Componente estratégico	Meta de impacto	Meta de resultado	Formulación en el plan parcial
		Lograr que en el 40% de las edificaciones nuevas se retenga y/o utilice el 50% del volumen promedio de escorrentía superficial	Etapa de diseño arquitectónico.
Gestión y calidad de infraestructuras azules	Lograr un índice de calidad del agua (VQI) aceptable o mayor en el tramo 2 del río Torca	Garantizar la adecuada separación de redes en el 100% de las obras de infraestructura, exigiendo la factibilidad técnica de la EAAB	Diseño hidráulico con redes separadas.
Calidad del aire y salud ambiental	Lograr una disminución del 4% del promedio bianual de datos diarios de PM10, en relación al periodo bianual inmediatamente anterior	Reducir en 10% las emisiones de material particulado resuspendido	Relacionado a movilidad
		Reducir en 30% el déficit de ventilación y humedades en las viviendas de estrato 1,2 y 3, para mejorar la calidad del aire intramural	Se atenderá en la etapa de diseño de edificaciones.
Gestión de infraestructuras verdes y servicios ecosistémicos	Aumentar en 30% la renaturalización de la ciudad, mediante coberturas vegetales, aumentando la conectividad ecológica	Aumentar 20% de las superficies verdes de la ciudad	Se aplican las metas previstas en el Ciudad Lagos de Torca al respecto.
		Aumentar en 35% el área de techos y/o muros verdes en la infraestructura urbana y/o edificaciones	Se definen metas para la etapa de diseño arquitectónico.
		Plantar 2'400.000 de árboles nuevos	Se definen metas para el diseño paisajístico.
	Incrementar 0.5 m2 de espacio público efectivo por habitante, habilitando las áreas de la estructura ecológica principal	Habilitar 4 millones de m2 de espacio público efectivo en áreas de la estructura ecológica principal	Se hace una cesión del 17% para espacio público efectivo. Por POT estas áreas integran la Estructura Ecológica Principal, No hay áreas de protección ambiental que puedan integrarse como espacio público efectivo.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 40 de 62

Componente estratégico	Meta de impacto	Meta de resultado	Formulación en el plan parcial
		Garantizar que el 100% de los parques, plazas, plazoletas y alamedas incorporen prácticas sostenibles para mejorar la percepción de seguridad, de calidad ambiental, acústica, higrotérmica, olfativa y visual	Etapa de diseño paisajístico y diseño urbano. El diseño urbano aporta un gran parque lineal y una alameda en forma de herradura. Estarán arborizadas y con SUDS, habrá un claro control visual que dará sensación de seguridad a la vez que se cuenta con una base urbana para generar experiencias urbanas agradables a los 5 sentidos.
Gestión de residuos sólidos	Disminuir en 7% anual el volumen de residuos para disposición final	Lograr que el 50% del espacio público efectivo esté dotado con puntos de recolección para separación de residuos sólidos	Etapa de diseño arquitectónico. Se atenderá las normas al respecto.
		Lograr que el 100% de multifamiliares y de los equipamientos cuenten con áreas comunes apropiadas para la separación en la fuente, con estándares de calidad ambiental y sanitaria	Etapa de diseño arquitectónico. Se cumplirán las normas existentes al respecto.
Gestión de residuos de la construcción y la Demolición	Disminuir en 10% la disposición final de RCD	Aumentar en 20% el volumen de material reciclado en obras de infraestructura urbana	Etapa de construcción.
Eficiencia energética y energía renovable	Lograr que el 80% de las edificaciones de sectores residencial, industrial, comercial y público hagan uso eficiente de la energía, a través de tecnologías más limpias y hábitos	Garantizar que el 50% del alumbrado público y de los parques urbanos cuenten con iluminación eficiente	Etapa de diseño urbano en detalle.
		Lograr que el 10% de las edificaciones existentes cuenten con iluminación eficiente	Meta para diseño urbano y diseño arquitectónico. Se atenderán las normas nacionales.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 41 de 62

Componente estratégico	Meta de impacto	Meta de resultado	Formulación en el plan parcial
Edificaciones y viviendas urbanas y rurales sostenibles	Lograr que el 100% de las edificaciones nuevas y proyectos de viviendas VIS y VIP cumplan con las normas que establecen los parámetros y lineamientos en construcción sostenible establecidas en Bogotá	Garantizar que el 100% de las edificaciones nuevas, incluyendo viviendas VIS y VIP, implementen estrategias pasivas de calidad ambiental acústica, higratérmica, olfativa y/o visual	Meta para diseño arquitectónico en detalle. A nivel de plan parcial se incluyen franjas de Control Ambiental que contribuyen al confort acústico y bioclimática y visual para las futuras edificaciones. Se ubica un parque lineal aumentando el aislamiento de la Av Las Villas, la que se presume podrá tener mayor tránsito.

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Esto se complementa con el cumplimiento de las metas de porcentaje mínimo de área de cubierta de las edificaciones en césped natural o vegetación de acuerdo con el uso de cada edificación definidas en el artículo 12 del Decreto Distrital 088 de 2017 de la siguiente forma:

USO	PORCENTAJE DE ÁREAS VERDES NATURALES EN LA CUBIERTA DE CADA EDIFICACIÓN
Residencial VIS y VIP	0%
Estacionamientos y Equipamiento Comunal en edificaciones construidas para el uso en todos los usos.	5%
Residencial No-VIS	15%
Comercio	15%
Dotacional	15%
Servicios	25%

Fuente: Decreto 088 de 2017, Art. 12.

El Distrito acogiendo la consideración, incorpora dentro del artículo relacionado con las obligaciones del Propietario y/o Urbanizador la siguiente:

“49.12. Los nuevos desarrollos de POZ Norte “Ciudad Lagos de Torca” deberán cumplir con los parámetros de Construcción Sostenible señalados en el artículo 12 del Decreto Distrital 088 de 2017. Así mismo, se debe cumplir con los porcentajes mínimos de área de cubierta en césped natural o vegetación de acuerdo con el uso de cada edificación definida en el mencionado artículo 12.

Finalmente, en la Tabla No. 23 del título 13.6 en el documento DTS_Diag+Form_PPD_Alameda se incluyó una tabla donde se incluya el resumen de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático implementadas.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 42 de 62

Consideración 15

La Corporación considera que la propuesta debe sustentar de mejor manera el cumplimiento del Decreto 088 de 2017, artículo 12. Construcción sostenible que implica el cumplimiento de la Resolución 549 de 2015 y Resolución 1319 de 2015 y Decreto Distrital 566 de 2014, principalmente, el sustento para el cumplimiento de las metas de ahorro de agua y energía y los porcentajes de área verde en las áreas privadas que complementan la obertura verde vinculada al espacio público.

Concertación

Se acoge la consideración en los términos de la concertación de la consideración 14.

**3.5 DISPONIBILIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y LAS
CONDICIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y DE
RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS**

DTS Formulación. 19.1 Acueducto

Consideración 16

En el contenido del numeral observado del DTS de formulación, desarrollan los cálculos para la estimación del caudal de agua potable (22.78 l/s) requerido para los usos y actividades previstas en el área del PP; sin embargo, estos valores difieren del caudal precisado en la certificación de factibilidad emitida por la EAAB (36.69 l/s). La Corporación considera que la propuesta debe dar claridad del número de viviendas definitivo y población que demanda el servicio en comercio, dotacionales educativos y otros equipamientos, para determinar la población total proyectada para efectos de definir la demanda hídrica de forma coherente con la certificación de factibilidad emitida por la EAAB.

Concertación

Se acoge la observación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mencionando que la metodología implementada en este diseño conceptual de redes, aprobado en oficio identificado con el radicado SDP 1-2022- 81985 del 15 de julio de 2022 corresponde a la normativa definida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, norma NS-085.

La factibilidad de servicios emitida por la Empresa de Acueducto de Bogotá, mediante oficio No. 3010001-2019-1720 / S-2019-308816 del 25 de octubre de 2019, que hace parte del proyecto decreto, otorgo un caudal de agua potable de 36,69 l/sg, para el plan parcial, sin embargo, se propusieron menos viviendas y menos metros de comercio, por lo cual, el caudal potable final fue de 22,78 l/sg correspondientes al consumo de 4.066 viviendas, 1.026,33 m2 de comercio y 49.721,66 m2 de uso dotacional, caudal final aprobado por la empresa de acueducto de Bogotá, mediante oficio 3050001- S-2022-108321 del 26 de abril del 2022.

Con sustento en lo anterior se garantiza el abastecimiento de agua potable para la demanda generada por la propuesta del Plan Parcial.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 43 de 62

El soporte de esta respuesta se encuentra en Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capítulo 29 DISEÑO CONCEPTUAL DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Consideración 17

De acuerdo con las determinantes ambientales emitidas por la Corporación mediante radicado 20212074274 del 26/08/2021 y lo dispuesto por la Ley 373 de 1997, la propuesta de plan parcial debe articularse con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA que toda concesión de agua implica. Por lo anterior, se deben definir las medidas exigibles para garantizar un uso eficiente y ahorro del agua y de la manera de integrar dichas medidas en las etapas del desarrollo del plan parcial e incorporarlas en los documentos de la propuesta. De manera especial, se resalta lo establecido en el Decreto 3102 de 1997 relacionado con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo, específicamente, lo siguiente:

“Artículo 3. Obligaciones de los constructores y urbanizadores. A más tardar el 1 de julio de 1998, todas las solicitudes de licencias de construcción y/o urbanismo y sus modalidades deberán incluir en los proyectos, la utilización de equipos sistema e implementos de bajo consumo.”

Concertación

El Distrito aclara que en el cronograma de ejecución del Plan Parcial por etapas contempla la consecución de las respectivas licencias de urbanismo por etapas ante la Curaduría Urbana, y como bien lo señala el artículo 3 del decreto 3102 de 1997, obligaciones de los constructores y urbanizadores, las licencias de los proyectos incluyen la utilización de equipos sistema e implementos de bajo consumo, lo cual deberá ser verificado en el procedimiento de licenciamiento urbanístico.

Por lo tanto, las medidas exigibles para garantizar un uso eficiente y ahorro de agua que se definan en el contenido del decreto de adopción del PPDAC, se sumarán a las ya exigibles al momento de la solicitud de licencia de construcción y/o urbanización vigente.

3.5.1 ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

DTS Formulación. 19.2 Alcantarillado Sanitario

Consideración 18

Con respecto al servicio de alcantarillado sanitario, el documento precisa que se plantea que la zona realice el drenaje de agua residual hacia el interceptor IRB Torca Guaymaral, ubicado en el costado norte del predio, al pozo CMC6141. El resultado del ejercicio de modelación realizado arrojó que en la actualidad el interceptor presenta la capacidad hidráulica para recibir el vertimiento del mencionado plan parcial; sin embargo, no menciona nada relacionado con la conducción hasta la PTAR y capacidad de esta para tratar el caudal adicional.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 44 de 62

Así mismo, se aclara que el plan parcial no se encuentra en el área del PSMV aprobado por la Corporación y se localiza en el área aferente a la PTAR Salitre, cuyo vertimiento está a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del PSMV formulado para el área urbana.

Teniendo en cuenta lo concertado con el Distrito para el POZ norte – Ciudad Lagos de Torca, específicamente, el numeral 5.2 del acta de concertación y reconociendo que el área del PP no se encuentra dentro del instrumento de planificación aprobado por la Corporación y por tanto, no se cuenta con el sustento para garantizar el tratamiento del agua residual, la Corporación considera que el documento emitido por la EAAB y la propuesta de plan parcial debe presentar el sustento que permita garantizar la capacidad hidráulica y sanitaria para conducir y tratar el caudal de retorno o residual generado por el plan parcial.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación, por ende, con el fin de ampliar la respuesta en cuanto a la capacidad hidráulica y sanitaria para conducir y tratar el caudal de retorno o residual generado por el plan parcial, se informa lo siguiente.

Como parte de los análisis realizados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAB-E.S.P.), previos a la expedición del Decreto 088 de 2017, por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Ciudad Lagos de Torca, en comunicación dirigida a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la EAB-E.S.P. (rad. 25510-2016-01773) informo lo siguiente:

"De acuerdo al proyecto POZ Norte, cuyo caudal sanitario estimado para el año 2029 se calcula en 0,59 m3/s, correspondiente a una población de 460.000 habitantes; me permito certificar que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Salitre Fase I, operada actualmente por la EAB-E.S.P., atiende un área de drenaje de 13.815 Ha aproximadamente, trata un caudal promedio de 4m3/s y cuenta con una capacidad de tratamiento de hasta 5.0 m3/s, con un tiempo hidráulico de retención de 2,7 horas. Con base en los datos anteriormente expuestos, se evidencia que la PTAR Salitre puede atender 1m3/s adicional al caudal promedio, sin que esto llegue a afectar la eficiencia y operatividad de la planta." (subrayado fuera de texto) Teniendo esto en consideración y de acuerdo con la factibilidad de servicio expedida por la EAB-E.S.P. (rad 3010001-2019-1720 del 25 de octubre 2019), se determinó como parte de los lineamientos para el alcantarillado sanitario del plan parcial lo siguiente:

"(...) la subcuenca Torca tiene un área aproximada de 2.179 ha y entrega su caudal al Interceptor Río Bogotá, el cual recibe a su vez los caudales de las subcuencas las Mercedes, Cafam, el Colector la Conejera y en Interceptor Tibabuyes Oriental, a futuro se planea que también reciba las aguas sanitarias del Bordo Norte para sumar un área total de 3.566 ha.

La subcuenca Torca está conformada por un sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, el sistema sanitario principal tiene una longitud de 24 kilómetros aproximadamente e inicia a la altura de la

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 45 de 62

calle 155 con carrera 13 drenando de sur a norte hasta encontrar el Interceptor Río Bogotá (IRB) en la Autopista Norte con calle 201; desde allí continua por el IRB hasta entregar su caudal sanitario al canal de aguas residuales del Salitre."

Ahora bien, respecto a la condición técnica para la conexión del plan parcial "Alameda de la Concordia" a la red de acueducto sanitario de Lagos de Torca, la EAB-E.S.P. informa que una vez revisados los aportes a los colectores existentes de la subcuenca, se tiene que:

"(...) se proyectó que la implantación en el plan parcial (Alameda de la Concordia) descargará al interceptor Sanitario IRB Torca-Salitre, obteniendo como resultado que no presenta diferencias significativas respecto al comportamiento sin este caudal.

Se plantea que la zona realice el drenaje de agua residual hacia el Interceptor IRB Torca-Salitre ubicado en el costado Norte del predio al pozo CMC6141. El resultado del ejercicio de modelación realizado arrojó que en la actualidad el interceptor presenta la capacidad hidráulica para recibir el vertimiento del mencionado plan parcial (Alameda la Concordia)." (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, como parte del concepto emitido por la Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 1 - oficio 3131003-2019-2902 del 03 de octubre de 2019, que hace parte de la misma factibilidad, se especifica que de acuerdo con los diseños conceptuales del contrato 1-02-25500-626-2009, cuyo objeto fue la "Factibilidad técnica, ambiental, económica y financiera para el desarrollo de la infraestructura de acueducto y alcantarillado sanitario y sistema de drenaje pluvial del Borde Norte de la Ciudad de Bogotá", el esquema de drenaje sanitario previsto para la conexión del plan parcial al sistema general de drenaje de aguas residuales de Lagos de Torca, estará constituido por los colectores proyectados sobre la Avenida Las Villas y la Avenida Boyacá conectándose a un colector proyectado en la Avenida El Polo hasta entregar al IRB Torca – Salitre.

De acuerdo con esto, como se explica en el Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial, apartado 29.2 Alcantarillado Sanitario, conforme con la factibilidad de servicio, se ratifica que: la entrega de las aguas residuales del plan parcial se descargará al interceptor Sanitario IRB Torca-Salitre, obteniendo como resultado que no presenta diferencias significativas respecto al comportamiento sin este caudal, el resultado del ejercicio de modelación realizado arrojó que en la actualidad el interceptor presenta la capacidad hidráulica para recibir el vertimiento del plan parcial.

Finalmente, en el diseño conceptual de redes del plan parcial se estimaron los caudales residuales de acuerdo con la población y las áreas aferentes y se modelo teniendo en cuenta la norma NS-085 Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá así como la proyección de los colectores propuestos en la actualización del contrato 1-02-25500-0626-2009, producto 14 del fideicomiso Lagos de Torca, cuyo esquema de drenaje sanitario está constituido por colectores proyectados sobre la Avenida El Polo hasta Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 46 de 62

entregar al ITS (Interceptor Torca-Salitre o IRB) sobre la Calle 201. En este mismo sentido, se aclara en el DTS que durante la etapa de ingeniería de detalle, se verificarán las capacidades hidráulica y estructural de la red donde se hará la entrega final y se ajustará el caudal residual, por cuanto aún no se tienen las densidades poblacionales definitivas sin que esto llegará a afectar o modificar lo aprobado previamente por las entidades antes mencionadas.

Con el fin de complementar esta respuesta, se anexan como soportes técnicos: i) Certificación capacidad de tratamiento PTAR El Salitre – Fase I (rad EAB-E.S.P. 25510-2016-01773 del 20 de octubre 2016), ii) Factibilidad de Servicios Plan Parcial No.9 (rad EAB-E.S.P. 3010001-2019-1720 del 25 de octubre 2019) y iii) DTS Plan Parcial Alameda de la Concordia – apartado 29.2 Alcantarillado Sanitario.

Consideración 19

La propuesta presentada incluye el documento de factibilidad de servicios expedida el 25 de octubre de 2019 y en la cual establecen las condiciones técnicas que deben ser previstas para la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos. Para la factibilidad del servicio de acueducto se condiciona los diseños de redes locales del Plan Parcial a los resultados de diseños finales del contrato de consultoría No FB – D /2018. Así mismo, este documento establece que una vez se tengan las densidades de población y usos del suelo se deberá realizar la evaluación de la capacidad hidráulica y estructural de los colectores a los que se realizarán las entregas, determinando si presentan déficit y las soluciones de refuerzo que se requieran. Por lo anterior, se deben incorporar los resultados actualizados según información de densidades de población y usos del suelo al DTS de formulación con la evaluación de la capacidad de la infraestructura de alcantarillado para transportar los caudales generados en el área del Plan Parcial.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación, y al respecto en el Proyecto de Decreto, en el artículo denominado **“REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS”**, se incluirá un párrafo así:

Parágrafo. Para el Plan Parcial n.º 9 “Alameda de la Concordia” la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá expidió el concepto técnico 3050001 S-2022-192474 del 13 de julio de 2022 (SDP 1-2022-81985 del 15/07/2022), informando que los diseños conceptuales de las redes de acueducto y alcantarillado cumplen con los lineamientos dados en la Factibilidad de Servicios 3010001-2019-1720 / S-2019-308826 del 25 de octubre de 2019, para los siguientes usos y número de viviendas de conformidad con lo informado por el Promotor del Plan Parcial:

USOS	No. DE VIVIENDAS	AREAS (m2)	POBLACION FLOTANTE	Caudal (L/s)
Residencial	4.066			20.70
Comercial		1.026,33		0.08

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 47 de 62

Dotacional Educativo		49.721,66	2.540	2.00
TOTAL	4.066	50.747,99	2.540	22.78

La distribución de la densidad total entre las distintas Unidades de Gestión o Actuación Urbanística se hará en función del índice de construcción aprobado para cada una de ellas, y de manera proporcional al Área Neta Urbanizable (Área Base Calculo Edificabilidad) destinada al uso residencial, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Reparto de Cargas y Beneficios del Plan Parcial no. 9 "Alameda de la Concordia".

Estas condiciones serán verificadas por el Curador Urbano para efectos de la expedición de la licencia de urbanización correspondiente.

Si bien, en la Factibilidad de Servicios 3010001-2019-1720 / S-2019-308826 del 25 de octubre de 2019, precisaba recomendaciones para verificar la capacidad de las redes, en el documento generado posteriormente "el concepto técnico 3050001 S-2022-192474 del 13 de julio de 2022 (SDP 1-2022-81985 del 15/07/2022)", el acueducto certifica que el diseño de las redes da cumplimiento a las normas y garantiza la capacidad hidráulica para transportar los caudales.

DTS Formulación 19.3.1.1 Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible

Consideración 20

La propuesta en el numeral observado presenta una estimación del volumen de agua de escorrentía que se debe almacenar a partir de un comparativo del comportamiento de esta "con proyecto" y "sin proyecto". La Corporación considera que la propuesta debe sustentar de mejor manera, teniendo en cuenta lo definido en el Decreto 088 de 2017 que establece los porcentajes a retener del total de escorrentía generada en el área. Adicionalmente, teniendo en cuenta el planteamiento urbanístico y la infraestructura y área verde proyectada en el plan parcial se vincula con los sistemas de drenaje urbano sostenible – SUDS, así como con los criterios de localización que establece la NS - 166, se debe complementar la propuesta describiendo de mejor manera la aplicación de las tipologías de SUDS a utilizar para garantizar la retención para el caso particular del Plan Parcial No. 9 y cumpliendo con lo definido en el artículo 56 del Decreto 088 de 2017.

Concertación

Se acoge la observación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y se complementa la propuesta en los términos de la concertación de la consideración 7. Adicionalmente se aclara que, la metodología implementada en el diseño conceptual de redes, aprobado en oficio identificado con el radicado SDP 1-2022- 81985 del 15 de julio de 2022 corresponde a la normativa definida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, norma NS-085.

DTS Formulación. 1.5.1.3. Estructura Ecológica de Espacio Público: SUDS conectados al vallado primario

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 48 de 62

Consideración 21

En el numeral observado, se afirma que el plan parcial propone como aporte integrar el sistema de alcantarillado pluvial y el SUDS, articular su manejo con el de la cuneta verde que reemplaza el vallado primario “el Guaco” que va por el control ambiental de la Av. las Villas, logrando, con su descargue, el incremento de su caudal y que promueva su vitalidad como componente del segundo nivel de conectividad ambiental. La propuesta debe aclarar el alcance del reemplazo del vallado primario por una cuneta verde y principalmente evidenciar el cumplimiento de los lineamientos de manejo definidos en el artículo 57 del Decreto 088/2017.

Concertación

Se acoge la consideración en los términos de lo concertado en la consideración 1.

3.5.2 RESIDUOS SÓLIDOS y PELIGROSOS.

Consideración 22

La Corporación realiza el seguimiento a la implementación del PGIRS adoptado por el Distrito a través del Decreto 345 de 2020, solamente para el área rural y su avance de cumplimiento en las metas de aprovechamiento, sin embargo, lo correspondiente al área urbana está a cargo de la SDA.

En el acta de concertación del POZ Norte, numeral 5.3 Residuos Sólidos, se estableció el compromiso de incorporar el POZ norte en el PGIRS del Distrito una vez este fuera adoptado.

Teniendo en cuenta que el Distrito tiene un PGIRS adoptado y en implementación, la propuesta de plan parcial debe sustentar el manejo integral de los residuos sólidos una vez se habiliten los usos y actividades en articulación con el PGIRS, especialmente, las medidas para la reducción de residuos sólidos generados con destino a disposición final y la maximización del potencial de aprovechamiento, lo cual implica definir exigencias de construcción y mobiliario urbano para garantizar la separación en la fuente y la identificación de infraestructura requerida para la cadena de aprovechamiento (ECAS, plantas, etc.) en el marco de lo definido en el PGIRS y el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Concertación

El Distrito aclara que las condiciones para el manejo integral de los residuos sólidos no son de alcance del planteamiento urbanístico de este Plan Parcial y las decisiones y requisitos de mobiliario urbano y diseño arquitectónico orientados al manejo de residuos sólidos se verifican en la etapa de licenciamiento a partir de los diseños de detalle. Sin embargo, con el propósito de atender la consideración la propuesta precisa en cumplimiento de las normas vigentes aplicables:

- En la formulación del Plan Parcial no se contemplan bodegas o infraestructuras de manejo de residuos en ningún tamaño en especial los que figuran en el Decreto Distrital 456 de 2010 y el Decreto Distrital 203 de 2022 y el art 2.3.2.2.9.86 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y Decreto Nacional 596 de 2016. Por lo tanto, no se incluye ningún tipo de infraestructura que implique o requiera ser consideradas de forma explícita como parte del planeamiento

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 49 de 62

urbano.

- El manejo de Residuos de excavación y demolición se atenderá con base en la resolución 1257 de 2021 de Minambiente, lo que implicará formular el Programa de Manejo Ambiental de RCD y la Guía Para la Elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en Obra de Minambiente y por el Manual de Gestión Ambiental para el Sector de la Construcción II Edición, de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- El mobiliario para manejo de residuos en el espacio público definido en el Manual del Espacio Público y la Cartilla de Mobiliario Urbano de la Secretaría Distrital de Planeación.
- Cada edificio, atenderá las normas a que haya lugar para el manejo de residuos con base en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Código de Construcción del Distrito Capital, Acuerdo 20 de 1995.
- Los residuos previstos son domiciliarios y se manejarán dentro de lo aprobado dentro del PGIRS de Bogotá. Decreto Distrital 345 de 2020. Adicionalmente como parte integral de la propuesta se anexa la certificación No 450516 del 25/09/2019 para la prestación del servicio de aseo emitida por la UAESP.
- El Plan Parcial no prevé actividades generadoras de Residuos Peligrosos. Los eventuales usos que en el futuro se ubiquen y que requieran atender residuos peligrosos deberán ser objeto de autorizaciones respectivas tramitadas por los interesados.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación de aplicar cualquier otra norma vigente o cualquier norma nueva que sobre el particular se emita.

3.6 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto de Decreto. Artículo 19. Sistema de Espacio Público

Consideración 23

El proyecto de decreto debe ser complementado de manera que se precise el aporte a los indicadores de espacio público por habitante y espacio público efectivo, de acuerdo con la población prevista en el ámbito del PP No. 9 y con referencia a la meta prevista en el Decreto 088 de 2017, artículo 89. Espacio Público y Espacio Público Efectivo por habitante para la totalidad del área del POZ Norte y de acuerdo con lo establecido en el acta de concertación del POZ norte (CAR – Distrito), numeral 7. Espacio público, específicamente, 7 m2/Hab, tomando como base las 135.000 viviendas y 3.2 Hab/vivienda. Lo anterior, de manera coherente con los contenidos del DTS y la cartografía que representa el espacio público de la propuesta de Plan Parcial.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y en el Documento Técnico de Soporte, 18.1.3. Disminución del déficit de espacio público efectivo (pág. 205), se relacionan las zonas de espacio público proyectadas en el Plan Parcial y los estándares de espacio público y espacio público efectivo, por habitante, de la siguiente manera:

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 50 de 62

Cálculo de Espacio Público Total por habitante							
Numero de habitantes Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público: Vías (Andenes: 20% todos los perfiles Art. 89 Dec 088/17) (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	Total Cesiones de Espacio Público
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	9.903,74	5.454,85	3,6	47.487,56

Lo anterior, se ajusta igualmente en el Proyecto de Decreto, dejando el artículo correspondiente de la siguiente forma:

Artículo XX. ESPACIO PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL PLAN PARCIAL. A continuación, se presenta la relación de los metros cuadrados de espacio público total por habitante en el Plan Parcial n.º 9 “Alameda de la Concordia”:

Cálculo de Espacio Público Total por habitante							
Número de habitantes Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	Total Cesiones de Espacio Público
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	9.903,74	5.454,85	3,6	47.487,56

Cálculo de Espacio Público Efectivo por habitante							
Número de habitantes Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	Total Cesiones de Espacio Público
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	0,00	0,00	2,5	32.128,97



Nota: El Plan Parcial n.º 9 “Alameda de la Concordia” cumple con el porcentaje de cesiones obligatorias para parques y zonas verdes con las que se contribuye al estándar de espacio público por habitante requerido para la totalidad del proyecto POZ Norte “Ciudad Lagos de

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 51 de 62

Torca”, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Distrital 088 de 2017.

Consideración 24

Teniendo en cuenta la importancia de vincular los elementos constitutivos del espacio público y del espacio público efectivo con la estructura ecológica principal, la Corporación considera que la propuesta debe precisar el área verde que se proyecta conformar a partir de los elementos del espacio público y espacio público efectivo - EPE y la conexión con los elementos del EEP del POZ norte.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y para dar el contexto a la corporación, el área verde se conforma a partir de los siguientes elementos del Espacio Público (Total) y Espacio Público Efectivo:

Cálculo de Espacio Público Total por habitante							
Número de habitantes Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	Total Cesiones de Espacio Público
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	9.903,74	5.454,85	3,6	47.487,56

En particular, para las áreas de cesión del Espacio Público Efectivo, las áreas verdes se conforman a partir de los siguientes elementos.

Cálculo de Espacio Público Efectivo por habitante							
Número de habitantes Estimado en el PP	Cesiones urbanísticas Parque Lineal 1 y 2 (m2)	Cesiones urbanísticas Parques + Plazoleta + ZV (m2)	Cesiones urbanísticas Alamedas (m2)	Cesiones urbanísticas para Control Ambiental (m2)	Cesiones urbanísticas de Espacio Público (m2)	Relación de Espacio Público Total por habitante (m2)	Total Cesiones de Espacio Público
13.011	14.896,93	8.431,69	8.800,35	0,00	0,00	2,5	32.128,97

En el siguiente mapa se muestra su conexión con los elementos de su entorno inmediato.

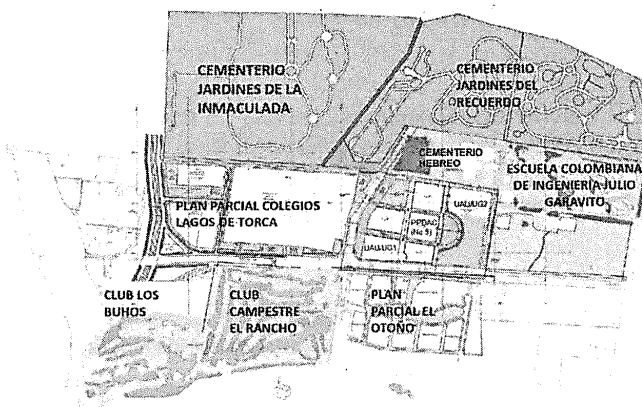
Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 52 de 62



Ampliando la escala se observa la forma en que se relaciona el Plan Parcial con los principales elementos de la EEP de Bogotá como son el humedal de Torca Guaymaral, El Cerro de la Conejera, la Reserva Forestal Thomas Van Der Hammen y la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá.



Ilustración 18. del Estudio Ambiental Elementos de Conectividad Ecológica en los alrededores del Plan Parcial No 9 Alameda de la Concordia" Fuente: Adaptado de Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital IDECA, Estructura Ecológica Principal, Cuerpos de agua. 2020. (Se cambio la imagen)

Los soportes de esta respuesta se encuentran en el Documento DTS-Diag+Form_PPD_Alameda, Capitulo 15 LA PROPUESTA DE CONECTIVIDAD ECOLOGICA DEL PLAN PARCIAL, Subcapitulo 15.3 La conectividad ecológica con el entorno del plan Parcial (Se anexa plano indicativo denominado Conectividad ecológica y articulación de los elementos complementarios y espacio público).

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 53 de 62

3.7 MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

Consideración 25

La Corporación considera que se debe dar mayor claridad al cumplimiento de los lineamientos de ecourbanismo en los trazados viales, específicamente, lo siguiente:

1. Prevaler la circulación peatonal y de bicicletas sobre otros modos de transporte mediante medidas de señalización, demarcación control de tráfico, pasos peatonales o enlaces peatonales a desnivel.
2. Infiltrar como mínimo un 10% del agua lluvia del perfil vial calculado con un periodo de retorno de 25 años.

Lo anterior debe ser evidenciado en el DTS, cartografía y proyecto de decreto y previsto para los sustentos que permitan cumplir con los porcentajes de retención de escorrentía a través de los SUDS.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y dando respuesta se da como contexto que la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá fue adoptada por medio del Decreto Distrital 566 de 2014; entorno a esta política el IDU aportó; el concepto de Diseño Orientado al Transporte Urbano Sostenible (DOTS) el cual se sintetiza en los objetivos de caminar, pedalear, transportar, conectar, mezclar, densificar y cambiar, lo cual quedo consignado en la Resolución 62872 de 2015 del IDU.

En dicha resolución se promueven los PUI (Proyectos Urbanos Integrales) que articulan objetivos ambientales, funcionales, socio económicos y urbanísticos en áreas estratégicas. El POZ Norte corresponde a una escala en dónde se pueden implementar las ventajas de un PUI.

El PUI habilitó que los objetivos de transportar, conectar, mezclar y densificar fueran atendidos por el POZ Norte (Decreto Distrital 088 de 2017) pues fue allí es donde se definió la mezcla de usos con miras a evitar desplazamientos, las densidades urbanas para lograr un uso eficiente del espacio urbanizable y reducir el costo de movilidad propio de densidades bajas, se analizaron las opciones transporte colectivo de pasajeros que debe atenderse en una escala mucho mayor a un Plan Parcial y se mejora la conectividad de varias zonas de la ciudad y de esta con los municipios vecinos.

El POZ Norte en su artículo 48 identifica que los Planes Parciales, por su escala, son claves para dos objetivos del DOTS:

- (a) Caminar mediante una red peatonal y de parques cómoda y atractiva
- (b) Pedalear mediante una la ubicación de ciclovías.

También son útiles para el objetivo de densificar, es decir hacer un uso eficiente del espacio para reducir el área destinada a vías vehiculares y lograr albergar correctamente a la mayor población posible. Para ello, es clave un tamaño eficiente de las manzanas y una minimización de las vías vehiculares, sin sacrificar los demás objetivos funcionales.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 54 de 62

La Política Pública de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, plantea otro objetivo para la red vial arterial y es la función ecológica. La Avenida las Villas y la Avenida el Polo son dos elementos de interés ambiental: (a) las franjas que será arborizadas como soporte de fauna y flora y (b) las franjas permeables por su papel dentro de los objetivos de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible. se define su papel dentro de los nuevos modelos de SUDS. Al respecto el POZ Norte fija una meta de infiltrar como mínimo un 10% del agua lluvia calculado con un período de retorno de 25 años.

En cuanto al material de soporte:

2. Caminar se soporta con las zonas de andenes en cada tipo de perfil vial a lo que se suma las zonas definidas como Espacio Público Efectivo (EEP)
3. Pedalear se soporta con la red de ciclorutas y su ubicación en los perfiles viales.
4. SUDS se soporta con el cálculo de retorno del 10% calculado en periodo de retorno de 25 años y los perfiles viales incluyendo las franjas de Control Ambiental, donde se ubicará una red de SUDS con tal propósito.

A continuación, se muestra el plano con la red de ciclo vías. Cabe anotar que el diseño final de la Avenida las Villas y Avenida el Polo corresponde al fidecomiso Lagos de Torca y no al Plan Parcial, motivo por el cual aún no están diseñados los cruces para esta modalidad de transporte.

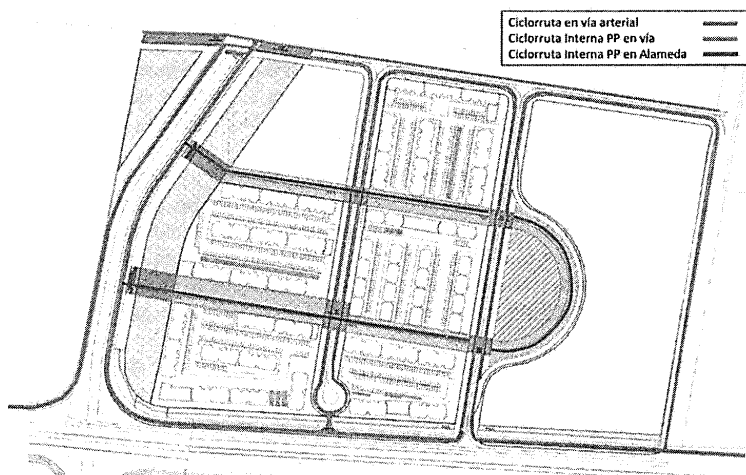


Ilustración 19. Red de ciclovías Plan parcial Alameda de la Concordia. Fuente Elaboración Propia (Se cambia la imagen)

Al lado de la red de ciclorrutas también hay una red de andenes peatonales. Esta red se

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 55 de 62

complementa con la posibilidad de los peatones de caminar por el parque lineal, la plaza, las dos alamedas y por parte de las franjas de control ambiental, que también se incluyen en el plano anterior.

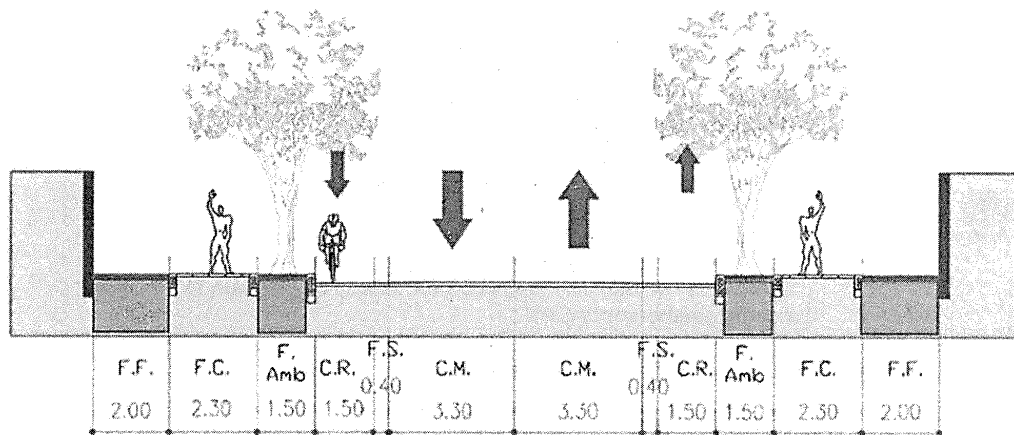


Ilustración. Perfil vía local tipo (V6 Opción 1 Dec 088 de 2017) Fuente Elaboración Propia (Se incluye esta imagen)

3.8 Documentos y cartografía

Consideración 26

De manera general se considera que el proyecto de decreto debe ser complementado con toda la información del Plan Parcial de manera coherente con los sustentos presentados en la propuesta, principalmente, el DTS de formulación y la cartografía.

Adicionalmente en la propuesta se debe presentar la totalidad de planos previstos en el Decreto 2181 de 2006 – Decreto 1478 de 2013, principalmente, los correspondientes a la etapa de diagnóstico.

Finalmente, si la Corporación lo estima necesario, ampliará los conceptos contenidos en este documento, dentro del proceso de concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial, una vez se obtengan las aclaraciones de la administración distrital de acuerdo con los contenidos de este documento, previo al inicio de las sesiones de concertación.

Concertación

Se acoge la consideración de la Corporación, en el Artículo 3º. *DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL* se describen los documentos que hacen parte integral del Decreto, cumplimiento con los

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 56 de 62

decretos 2181 de 2006 – Decreto 1478 de 2013, compilados en el decreto 1077 de 2015. El DTS contiene los aspectos ambientales, identificados en el Diagnóstico, y su manejo en la propuesta de formulación del plan parcial.

DOCUMENTO	CONTENIDO
Plano n.º 1 de 2	Plano General de la Propuesta Urbana – Cuadro de Áreas General.
Plano n.º 2 de 2	Perfiles Viales Esquemas de Asignación de Cargas Urbanísticas Unidades de Actuación y/o Gestión Esquema de Espacio Público Etapas de Ejecución
DTS	Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial y sus anexos.
Anexo n.º 1	Acta de Concertación de los asuntos ambientales suscrita entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR y la Secretaría Distrital de Planeación del xxxx y Resolución No. xxxx del xxxx expedida por la CAR.

La propuesta se integra con los siguientes documentos:

0. Proyecto de Decreto Proyecto del Plan Parcial (Word)

1. Documento Técnico de Soporte – DTS (PDF)

2. Cartografía (PDF)

- Plano 1 de 1. Plano Conectividad Ecológica y Articulación de los Elementos Complementarios y Espacio Público
- Plano 1 de 2. Propuesta General del Plan Parcial (Versión en blanco y negro).
- Plano 2 de 2. Esquema de Asignación de Cargas Urbanísticas, Unidades de Actuación y/o gestión, espacio público y etapas de ejecución. (Versión en blanco y negro).
- Plano 1 de 10 General Propuesta Urbana, Deslinde y Cuadro de Áreas.
- Plano 2 de 10 Plano de Red Vial Perfiles Viales.
- Plano 3A de 10 Plano de Espacio Público.
- Plano 3B de 10. Espacio Público y Equipamientos.
- Plano 4A de 10. Plano de trazado de redes de servicios acueducto – hidráulicas.
- Plano 4B de 10. Plano de trazado de redes de servicios alcantarillado sanitario.
- Plano 4C de 10. Plano de trazado de redes de servicios alcantarillado pluvial.
- Plano 4D de 10. Plano de trazado de redes de servicios energía.
- Plano 4E de 10. Plano de trazado de redes de servicios gas natural.
- Plano 4F de 10. Plano de trazado de redes de servicios de telecomunicaciones.
- Plano 5 de 10. Plano de usos y aprovechamiento.
- Plano 6 de 10. Plano de asignación de cargas urbanísticas.
- Plano 7 de 10. Plano de delimitación de unidades de gestión.
- Plano 8 de 10. Plano de Etapas de desarrollo.
- Plano 9 de 10. Plano de delimitación zonas generadoras de plusvalía.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 57 de 62

3. Estudio Ambiental PPD 9 Concordia (PDF)
4. Memoria Técnica Redes PPD 9 Concordia
 - Anexo Memoria Técnica Redes
 - Planos (PDF y DWG)
 - Modelo HEC (Acueducto)
 - Factibilidades EAAB; VANTI-GAS; ENEL
 - Diseño Conceptual Redes
 - Anexo Memoria Técnica Redes de Servicios Públicos (PDF)
5. Factibilidades Servicios
 - 1-2022-11669_Concepto_PP9-Alameda_VANTI_10102022.pdf
 - 1-2022-81985_PP9_Alameda_Concepto_EAAB_Ajustada_2da.pdf
 - 1-2022-83605_PP9_Alameda_Concepto_ENEL_Ajustada_2da.pdf
 - Certificación Tratamiento PTAR El Salitre - LDT
6. Concepto Técnico Condiciones de Amenaza y Riesgo - IDIGER CT-8799 del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

4. ALCANCE PROVIDENCIAS JUDICIALES EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL

En el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del norte – POZ Ciudad Lagos de Torca, donde se encuentra localizado el Plan Parcial No. 9 “Alameda de la Concordia”, se han proferido órdenes de carácter judicial, por lo que en el marco del proceso de concertación se ha procedido por las partes a la verificación del alcance de las providencias dictadas a fin de establecer el carácter vinculante con relación al plan parcial objeto de concertación.

En tal sentido, se consultó a la Dirección Jurídica - DJUR y a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental, quienes mediante memorando con radicado CAR No. 20213064308, señalaron que en el marco de los estudios y diseños para la adecuación, rectificación y optimización del Sistema de Drenaje que se vienen adelantando en cumplimiento de la acción popular 2010-003 “Gimnasio la Montaña”, se precisó y especializó el área de influencia en la cual se podrían realizar las acciones de tipo ambiental para el cumplimiento del fallo de la sentencia referida. Tal como se ilustra en la siguiente imagen, el Plan Parcial No. 9 “Alameda de la Concordia” no se encuentra en el área de influencia definida para el desarrollo de acciones de cumplimiento de las órdenes emanadas del fallo de la Acción Popular 2010-003.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

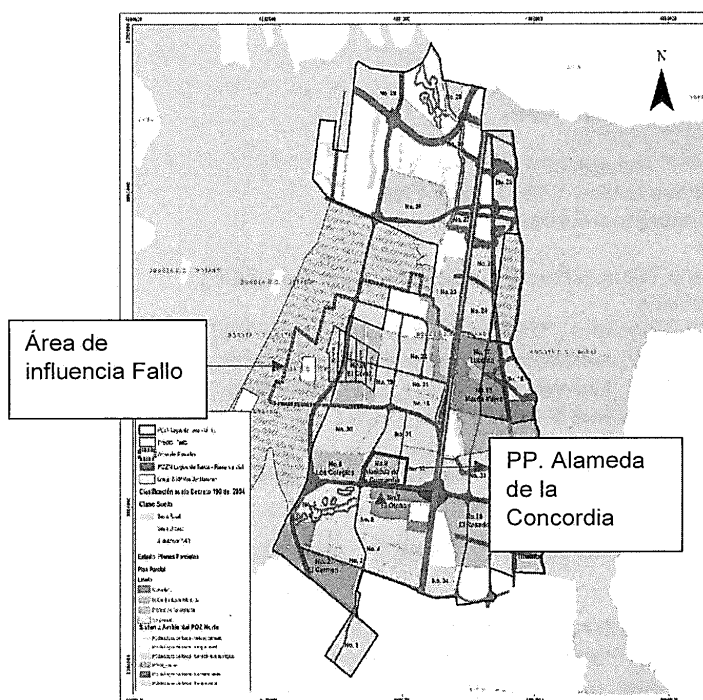
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 58 de 62



Por otra parte, en relación con los procesos de concertación de los planes parciales que viene adelantado la Corporación, se analizó el alcance de la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta Subsección "B" Magistrada Sustanciadora, Dra. NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA, mediante Auto del 16 de diciembre de 2020, dentro del Incidente de Desacato en la Acción Popular No. 2001-00479-02, en el Acápite de CONSIDERACIONES, de la citada providencia, en el numeral 3.1. ACLARACIONES, señaló:

"(...)

Respecto del ordinal primero del auto de 2 de diciembre de 2020, se deja claridad en el sentido que para los planes parciales nuevos, la autoridad ambiental y el ente territorial dentro del límite de la competencia que a cada uno de ellos la ley les adscribe, tienen la capacidad y aptitud procesal para iniciar la etapa de concertación sin que exista un pronunciamiento previo por parte de la Suscrita Magistrada, siempre y cuando de forma conjunta y solidaria verifiquen el cumplimiento de las determinantes ambientales, y en lo que refiere al municipio las oficinas de planeación deben constatar la disponibilidad de los equipamientos necesarios para la prestación efectiva de servicios

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co.

CO

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 59 de 62

públicos, las zonas de uso público y los Planes Maestro de Acueducto y Alcantarillado y en general el cumplimiento de los requisitos de ley.

Sea del caso precisar lo mencionado en el **Ordinal Primero** del Auto del 02 de diciembre de 2020, del referido Despacho Judicial, que dispuso:

“ORDÉNASE a la COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA SE ABSTENGA DE AUTORIZAR LA CONCERTACIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES a los Planes Parciales que presenten los municipios de la CUENCA DEL RIO BOGOTÁ y que no cumplan con los requisitos de ley”.

De conformidad con lo señalado, es claro que, en el marco de la competencia que le asiste a la Corporación, la instancia judicial reconoce la facultad de llevar a cabo la concertación de los asuntos ambientales de los planes parciales que presenten los municipios de la jurisdicción que son cuenca río Bogotá y el Distrito Capital ante la CAR, es decir, dar trámite a la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y según el procedimiento dispuesto por la Corporación, sin que se requiera pronunciamiento previo por parte del Despacho para iniciar el proceso, siempre y cuando de forma conjunta y solidaria verifiquen el cumplimiento de las determinantes ambientales.

Al efecto, el cumplimiento de las determinantes ambientales es justamente el deber que en ejercicio de las funciones otorgadas a la autoridad ambiental le corresponde verificar dentro del proceso de concertación, así mismo, concertar los asuntos ambientales de cada caso en particular, como las que menciona el Despacho. Se precisa que, es a la entidad territorial a quien le corresponde verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad tal como se contempla en el Art.2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015.

Hasta aquí, la Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial de la Corporación, ha procedido en función de lo dispuesto por el Tribunal y en cumplimiento de lo establecido por la normatividad que rige la materia, adelantando los diferentes trámites de concertación del presente plan parcial presentado por Distrito Capital.

Continuando con las aclaraciones del despacho, tenemos lo siguiente:

(...)

“Se reitera que la ordene (sic) de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del hogaño, se enfoca en los planes parciales que a la fecha no han iniciado trámite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales. Ello porque, si de lo que se trata es de que la autonomía territorial no irrumpa y violente la necesidad de un trabajo concertado entre todos los alcaldes de los 46 municipios de la cuenca del RÍO BOGOTÁ y del Distrito Capital en la elaboración de los ajustes a sus planes de ordenamiento, el permitir que se siga fraccionando el

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 60 de 62

territorio sin que se le haya dado cumplimiento cabal a la ORDEN 4.18 propicia el que su cumplimiento se dilate y diluya en el tiempo, cuando lo cierto es que el cambio constante de los burgomaestres trae consigo intereses diferentes, contrataciones sin que esté debidamente probado que el trabajo llevado a cabo por los alcaldes anteriores desborde las directrices normativas ambientales y de ordenamiento territorial. Y esa exigencia por parte de la suscrita magistrada lejos de constituir un desbordamiento de las funciones que como juez me competen, por el contrario morigeran e impiden la agravación del dolo (sic) a los derechos colectivos que la sentencia salvaguarda y no constituye invasión en la competencia que a la administración la ley le asigna, porque, se destaca, cuando precisamente cuando en el cumplimiento de las funciones se presenta omisión, negligencia y abuso del poder que las entidades públicas se les concede, esa clase de conflictos no queda duda que debe solucionarlos el juez en procura del acatamiento a un orden jurídico equitativo y justo que manda la protección del medio ambiente.

Cabe anotar, lo dispuesto en el **Ordinal Segundo** del Auto del 02 de diciembre de 2020, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta Subsección “B” Magistrada Sustanciadora, Dra. NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA, que expresó:

ORDÉNASE a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL como también a los ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que DEN estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, SE ABSTENGAN de autorizar Planes Parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al POMCA DEL RÍO BOGOTÁ y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia.

Entonces, la aclaración respecto al Ordinal Segundo, se enfoca a reseñar que, la abstención para los municipios cuenca río Bogotá y el distrito de autorizar planes parciales, se da siempre y cuando se incumpla con los requisitos que la ley exige para su aprobación y no den alcance a las determinantes ambientales, como también, al cumplimiento de la Orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado, relacionada con el ajuste de los POT al POMCA del río Bogotá, precisando que mediante Resolución CAR No. 20217000279 del 12 de junio de 2021 fueron acogidas las actas de concertación mediante las cuales se concertaron los asuntos ambientales y se verificó el cumplimiento de las determinantes ambientales en el proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado a través del Decreto Distrital No. 555 del 29 de diciembre de 2021.

Prosiguiendo con lo aclarado por el despacho, se dispuso:

“(...)”

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA

Página 61 de 62

*En razón de lo anterior, se procede a aclarar que **las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:** (Resaltado fuera de texto).*

(...)

2. Los planes parciales que se encuentran en curso de aprobación y radicados conforme a los términos prescritos en el Decreto 88 de 3 de marzo de 2017, en tanto que se encuentren ajustados a las disposiciones del POMCA”.

Entonces, si los ordinales primero y segundo del Auto del 02 de diciembre de 2020, ordenaron a la CAR de Cundinamarca, abstenerse de autorizar la concertación de los asuntos ambientales a los Planes Parciales que presenten los municipios de la CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ y que no cumplan con los requisitos de ley y, al Distrito Capital que de estricto cumplimiento a la Orden 4.18 de la Sentencia de 28 de marzo de 2014 del Consejo de Estado, y se abstenga de autorizar planes parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras no se ajuste el POT al POMCA del río Bogotá, y hasta tanto el Tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia, para el caso que nos ocupa, es decir la concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado “Alameda de la Concordia” es aplicable la excepción señalada en el Auto aclaratorio del 16 de diciembre de 2020, ya que se presentan las dos condiciones que se citan, es decir, (i) Que el Plan Parcial se encuentre en curso de aprobación y se haya radicado conforme a los términos del Decreto Distrital 088 de 2017, lo cual se cumple teniendo en cuenta que dicho instrumento fue radicado en legal y debida forma previamente a la expedición de los autos mencionados, así mismo, se precisa que el Plan Parcial No. 9 “Alameda de la Concordia”, hace parte del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, Ciudad Lagos de Torca, concertado con la Corporación, a través de la Resolución No. 2513 de 2016 y reglamentado a través del Decreto Distrital 088 de 2017. (ii) Que se encuentre ajustado a las disposiciones del POMCA, precisando que se realizó el cruce con la determinante contenida en la Resolución No. 957 de 2019, evidenciando que el polígono del Plan Parcial ubicado en suelo de expansión urbana se encuentra en la categoría de uso múltiple, en las subzonas de uso y manejo áreas urbanas, municipales y distritales, y Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales de la zonificación ambiental del POMCA, lo cual indica que serán los municipios o Distrito quienes definirán la clasificación del suelo y los usos permitidos, en los términos del artículo 3. Jerarquización normativa de la resolución referida, resaltando que a la fecha, cómo ya se indicó, el POT de Bogotá, ha sido adoptado por el Distrito en el marco de la revisión general llevada a cabo y concertado previamente con la CAR.

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

co
Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial - DGOAT
República de Colombia.

**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE PLAN
PARCIAL No 9 ALAMEDA DE LA CONCORDIA**

Página 62 de 62

Mediante radicados CAR 20231086050 del 02/09/2023 y 20231089011 del 08/09/2023, el Distrito allegó la documentación e información final ajustada de conformidad con los compromisos adquiridos durante el proceso de concertación, por lo que es responsabilidad exclusiva del ente territorial, el mantener intacta en la adopción del plan parcial dicha información, en consecuencia, su incumplimiento dará lugar a que ante la jurisdicción contencioso administrativa, se demande su nulidad, salvo las excepciones que establece la normatividad vigente en cuanto a su modificación, para lo cual se deberá seguir el procedimiento de ley.

Por la CAR

Por el Distrito

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ

Director General

MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ

Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó: José Miguel Rincón Vargas – Director Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial
Rubén Darío Imbol – Director Operativo Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial
Marcela Matos Lozano – Abogada contratista – Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial

Elaboró: Alejandra Soto – Técnico contratista – Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
José Luis Castillo Novoa - Funcionario - Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial

Bogotá D.C. Av. La esperanza No. 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7, www.car.gov.co

CO

Teléfono 5801111 E-mail: sau@car.gov.co